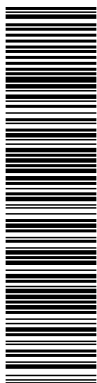


DOCUMENTO <b>.ACTA: 00_ACTA JG 19.12.23</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>WH5LU-OWLI0-75MD3</b> Página 1 de 57	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 12/01/2024 09:45 2.- VICEPRESIDENTA 1ª Y DIPUTADA DEL ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA de Diputación de Badajoz. Firmado 12/01/2024 13:06	ESTADO <b>FIRMADO</b> 12/01/2024 13:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3054700.WH5LU-OWLI0-75MD3-638C0E9AF0A4DADABAB60A6CB1D6B61BEC1E68B6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent\\_id=10](https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10)



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES



# ACTA

de la sesión ordinaria celebrada por la

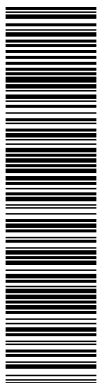
## Junta de Gobierno

el día 19 de Diciembre de 2023

Expediente Firmadoc 268/2023/OTGES-OT



DOCUMENTO <b>.ACTA: 00_ACTA JG 19.12.23</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>WH5LU-OWLI0-75MD3</b> Página 2 de 57	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 12/01/2024 09:45 2.- VICEPRESIDENTA 1ª Y DIPUTADA DEL ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA de Diputación de Badajoz. Firmado 12/01/2024 13:06
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 12/01/2024 13:06



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 19.DICIEMBRE.2023  
Expediente Firmadoc 268/2023/OTGES-OT

**ACTA**  
**DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA**  
**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ, EL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2023**

ORDEN DEL DÍA

- Excusas por faltas de asistencia.

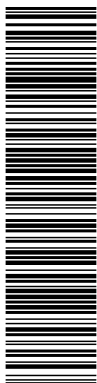
ASUNTOS

1. Aprobación –si procede- del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno el 5 de Diciembre de 2023 (Expediente 280/2023/OTGES-OT) .....Pág. 4
  2. Reconocimiento extrajudicial de créditos número 2/2023 (Expediente 2023/2 OTPRE-REC). ..... Pág. 4
  3. Convenio de Cooperación entre la Diputación de Badajoz y el Ayuntamiento de Puebla de la Calzada para actuación encuadrada en el Reto Demográfico, consistente en "Reforma del campo de fútbol municipal". (Expediente 2023/47 SYTPL-ED). .....Pág. 7
- ➔ **Sección de Urgencia:**
1. Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Badajoz 2024 (Expediente 2023/284/OTGES-OT). .....Pág. 12
  2. Expediente de subvención directa en especie, en base a propuesta presentada en los Presupuestos Provinciales Participativos 2023, a favor del Ayuntamiento de Valverde de Leganés para la actuación «Área de servicio y parking para autocaravanas» (Expediente 2023/24/SYTSUB-JG). .....Pág. 15
  3. Expediente de subvención directa en especie, en base a propuesta presentada en los Presupuestos Provinciales Participativos 2023, a favor del Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara para la actuación «Valorización de un área degradada como zona de ocio, educación medioambiental y fomento de la pesca recreativa y deportiva como recurso turístico» (Expediente 2023/23/SYTSUB-JG). .....Pág. 19
  4. Segunda actualización del Plan Estratégico de Subvenciones 2023 (Expediente 2022/290/OTGES-OT). .....Pág.25
  5. Expediente de subvención directa, a favor de la Asociación Teranga Extremadura Villafranca por Senegal (Expediente 2023/ 22/SYTSUB-JG). .....Pág.28

Secretaría General  
www.dip-badajoz.es

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3054700.WH5LU-OWLI0-75MD3-636C0E9AF0A4ADABAB60A6CB1D6B61BEC1E68B6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/porta/entidades.do?ent\_id=10

DOCUMENTO <b>.ACTA: 00_ACTA JG 19.12.23</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>WH5LU-OWLI0-75MD3</b> Página 3 de 57	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 12/01/2024 09:45 2.- VICEPRESIDENTA 1ª Y DIPUTADA DEL ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA de Diputación de Badajoz. Firmado 12/01/2024 13:06
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 12/01/2024 13:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3054700.WH5LU-OWLI0-75MD3-536C0E9AF0A4ADADABAB60A6CB1D5B61BEC1E68B6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/porta/entidades.do?ent\_id=10



**ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES**

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 19.DICIEMBRE.2023  
Expediente Firmadoc: 268/2023/OTGES-OT

- 6. Modificación del Convenio interadministrativo de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Almendralejo, para financiar la ampliación, reforma, así como la cesión gratuita a favor de la Diputación de espacios del antiguo edificio de Correos en la localidad (Expediente 2023/13/SYTCON COL). .....Pág. 44
- 7. Expediente de subvención directa en especie, en base a propuesta presentada en los Presupuestos Provinciales Participativos 2023, a favor del Ayuntamiento de Albuquerque para la actuación «Recuperación del paraje de San Blas» (Expediente 2023/20/SYTSUB-JG). .....Pág.51
- Peticiones y preguntas .....Pág. 57



En Badajoz, siendo las doce horas y diez minutos del día diecinueve de Diciembre de dos mil veintitrés, previa citación cursada al efecto, y conforme al régimen de sesiones de órganos colegiados de esta Institución establecido en sesión extraordinaria y urgente del Pleno de la Corporación Provincial celebrada el día 5 de julio de 2023, se constituye en la Sala Felipe Trigo del Palacio Provincial de la Diputación de Badajoz, en la ciudad de Badajoz, sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, para resolver los expedientes que conforman el Orden del Día.

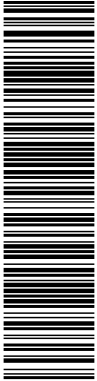
Ante la imposibilidad de asistencia por parte del titular de la Institución, Ilmo. Sr. Don Miguel Ángel Gallardo Miranda, la sesión es presidida por la Vicepresidenta Primera doña Raquel del Puerto Carrasco, concurriendo los/as Diputados/as provinciales don Saturnino Alcázar Vaquerizo, don Francisco Buenavista García, don Ramón Díaz Farias, don Abel González Ramiro, don Andrés Hernáiz de Sixte, y doña Ana Belén Valls Muñoz asistidos por el Interventor, don Ángel Díaz Mancha, y por el Secretario General don Enrique Pedrero Balas, que da fe.

Excusan su asistencia a la sesión la Vicepresidenta Segunda, doña Carmen Yáñez Quirós. No está presente en este momento de la constitución de la Junta de Gobierno la Diputada provincial doña Lourdes Linares Matito<sup>1</sup>.

A continuación, la Vicepresidenta Primera declara constituida válidamente la Junta de Gobierno, procediéndose, sin más, a conocer los diferentes puntos del orden del día.

<sup>1</sup> Se incorpora durante el transcurso de la sesión.

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA JG 19.12.23	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>WH5LU-OWLI0-75MD3</b> Página 4 de 57	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 12/01/2024 09:45 2.- VICEPRESIDENTA 1ª Y DIPUTADA DEL ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA de Diputación de Badajoz. Firmado 12/01/2024 13:06	ESTADO <b>FIRMADO</b> 12/01/2024 13:06



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 19.DICIEMBRE.2023  
Expediente Firmadoc 268/2023/OTGES-OT

• **ASUNTOS:**

**1. Aprobación del acta anterior.**

En los términos establecidos en el artículo 113.1,f) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, concordante con el 34 del Reglamento Orgánico Provincial, la Presidencia propone, para su aprobación, el acta correspondiente a la Sesión ordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 2023.

Y al no existir observaciones sobre su contenido, la Junta de Gobierno, en unanimidad de los Miembros asistentes, acuerda prestarle aprobación, pudiendo ser transcrita al Libro de Actas, en aplicación a lo determinado en la norma anteriormente invocada, así como en los artículos 43.2 en relación con el 45.4 del Reglamento Orgánico Provincial (BOP 19 de septiembre de 2019).

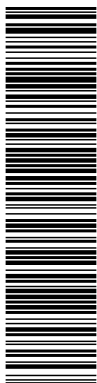
El Acta será accesible en la web institucional, y también adaptada a documento de lectura fácil, como estrategia global respecto a facilitar la accesibilidad cognitiva, eliminando las barreras en la comprensión e interacción, y garantizando la igualdad de oportunidades en la participación. Esta acción de la Diputación de Badajoz, está incluida en el ODS 16. Paz, Justicia e Instituciones Sólidas. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles, Instituciones eficaces e inclusivas. Meta 16.10. Acceso a la información y libertades fundamentales.

**2. Reconocimiento extrajudicial de créditos número 2/2023 (Expediente 2023/2\_OTPRE-REC).**

La Delegación del Área de Economía, Hacienda Compras y Patrimonio eleva a la aprobación de la Junta de Gobierno, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos número 2/2023 por importe de 21. 539,60 euros, que responden a gastos de ejercicios anteriores al que procede su imputación presupuestaria, cuya existencia de crédito se constata en el expediente y que han carecido de una tramitación oportuna.

Secretaría General  
www.dip-badajoz.es

DOCUMENTO <b>.ACTA: 00_ACTA JG 19.12.23</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>WH5LU-OWLI0-75MD3</b> Página 5 de 57	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 12/01/2024 09:45 2.- VICEPRESIDENTA 1ª Y DIPUTADA DEL ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA de Diputación de Badajoz. Firmado 12/01/2024 13:06
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 12/01/2024 13:06



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 19.DICIEMBRE.2023  
Expediente Firmadoc: 268/2023/OTGES-OT

Tras lo expuesto y teniendo en cuenta:

PRIMERO.- Visto el informe de la Intervención Provincial de fecha 13 de diciembre de 2023 en el que se detectan:

- a) Infracciones en el procedimiento por tramitación de gastos exentos de fiscalización previa con causas de anulabilidad por importe de 21.539.60 €.
- b) Infracciones en procedimiento por tramitación de gastos sujetos a fiscalización previa con causas de nulidad por importe de 15.298,96 €.

SEGUNDO.- Visto los informes del Centro Gestor de diversas fechas, y que constan en el expediente, en la que verifica la competencia de los gastos, se acredita la realización del servicio, su precio de mercado o reglamentario, se justifica la realización de la actuación sin la autorización y/ disposición previa del gasto, y muestran su conformidad con el criterio de la Intervención.

TERCERO.- Visto el Informe de la Secretaria, de fecha 13 de diciembre de 2023, que concluye que:

*“Primera. Aunque conste el expediente, en los correspondientes informes de los centros gestores las circunstancias excepcionales, por las que no se fue posible la adjudicación de un nuevo contrato, y/o modificación del anterior, así como la realización de prestaciones sin crédito presupuestario ello no obsta a la existencia de causas de nulidad en los términos que arriba hemos expresado.*

*Segunda. Derivado de lo anterior, sería de aplicación lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 39/2015, sobre la revisión de oficio a los efectos de la declaración de nulidad de ese contrato anterior. Sin embargo, a estas alturas, ninguna trascendencia, ni jurídica ni práctica, tendría declarar la nulidad de un contrato que ya está ejecutado y/o sobre cuyo objeto existe una nueva contratación.*

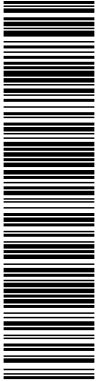
*Tercera. No obstante la nulidad del contrato, por aplicación del principio de prohibición de enriquecimiento injusto (entre otras muchas, las sentencias del Tribunal Supremo de 24 de julio de 1992, 28 de mayo de 1996 y 4 de marzo de 1997), deberá procederse a abono del pago convenido*

*Cuarta. El pago al contratista es un gasto que se ha realizado en el ejercicio vigente, y que se procederá (previo expediente de modificación presupuestaria) a su aplicación al presupuesto del ejercicio.*

*En el caso el reconocimiento extrajudicial de créditos supone la aplicación al presupuesto del ejercicio vigente, de gastos que se han realizado en ejercicios anteriores.”*

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3054700.WH5LU-OWLI0-75MD3-536C0E9AF0A4DADABAB60A6CB1D5B61BEC1E68B6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/porta/entidades.do?ent\_id=10

DOCUMENTO <b>.ACTA: 00_ACTA JG 19.12.23</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>WH5LU-OWLI0-75MD3</b> Página 6 de 57	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 12/01/2024 09:45 2.- VICEPRESIDENTA 1ª Y DIPUTADA DEL ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA de Diputación de Badajoz. Firmado 12/01/2024 13:06	ESTADO <b>FIRMADO</b> 12/01/2024 13:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3054700.WH5LU-OWLI0-75MD3-ES36COE9AF0A4ADADABAB60A6CB1D6B61BEC1E68B6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.dip-badajoz.es/porta/entidades.do?ent\\_id=10](https://sede.dip-badajoz.es/porta/entidades.do?ent_id=10)



**ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES**

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 19.DICIEMBRE.2023  
Expediente Firmadoc 268/2023/OTGES-OT

CUARTO.- Considerando así pues, que existen gastos, por un lado que son convalidables, y por otro, gastos que aunque pudieran ser nulos, y procedería la revisión de oficio, la Secretaría General concluye que no es necesario tramitar la misma, por cuanto el efecto será el mismo para la Diputación que si se no se tramita.

QUINTO.- Que así pues, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 110 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas teniendo en cuenta la delegación de competencias realizadas por el Pleno en la Junta de Gobierno, en el acuerdo adoptado el 5 de julio de 2023 ( BOP 10 julio de 2023) por el que en el punto 14 del mismo, se delega :

*“9. Los reconocimientos extrajudiciales de créditos, en los términos del artículo 60 del RD 500/1990 y del Reglamento de Control Interno del Sector Público Provincial de la Diputación de Badajoz”.*

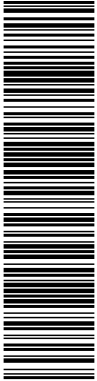
Considerando conforme al artículo 123 del ROF, que las competencias delegadas del Pleno en la Junta de Gobierno, requieren del dictamen previo de la Comisión correspondiente, en este caso de Hacienda, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes.

Tras lo expuesto, vista la propuesta formulada por la diputada delegada de Economía y Hacienda, informe del Secretario General; informe emitido por el Interventor General, y al amparo de lo establecido en los artículos 23.1, e) del Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, concordante con el artículo 60.2 del Real Decreto 500/90, que desarrolla en materia presupuestaria el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; artículo 26 del Texto consolidado del Reglamento de Control Interno del Sector Público Provincial de la Diputación de Badajoz, previo dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio adoptado en sesión de 18 de diciembre de 2023, en uso de las facultades delegadas por el Pleno de la Corporación Provincial, en sesión Extraordinaria y urgente celebrada el día 5 de julio de 2023 (BOP del 10 de julio) adoptó los siguientes acuerdos:

---

Secretaría General  
[www.dip-badajoz.es](http://www.dip-badajoz.es)

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA JG 19.12.23	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>WH5LU-OWLI0-75MD3</b> Página 7 de 57	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 12/01/2024 09:45 2.- VICEPRESIDENTA 1ª Y DIPUTADA DEL ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA de Diputación de Badajoz. Firmado 12/01/2024 13:06	ESTADO <b>FIRMADO</b> 12/01/2024 13:06



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 19.DICIEMBRE.2023  
Expediente Firmadoc 268/2023/OTGES-OT

**Primero.-** Convalidar los actos que dieron lugar a la realización de los gastos sin la autorización previa correspondientes a los supuestos establecidos en el informe de Intervención por importe 21.539.60 euros, que se relacionan en el anexo I y se incorporan al expediente de la presente sesión.

**Segundo.-** No iniciar la revisión de oficio de las facturas y gastos mencionadas, resolviendo las infracciones del procedimiento detectadas y puestas de manifiesto en el informe de Intervención, aplicando el límite a la revisión por resultar, de conformidad con el informe de Secretaría, contraria a los principios de eficacia, simplicidad, racionalización, agilidad, economía procesal y financiera de aplicación preceptiva en las administraciones públicas (art. 3 LRJSP y 31.2 C.E), autorizando y/o disponiendo el gasto con carácter previo al reconocimiento de la obligación, por el importe de 15.298,96 € que se corresponden a los gastos establecidos en el informe de Intervención, y que se relacionan en el Anexo II.

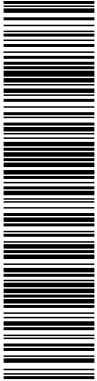
**Tercero.-** La aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos por importe de 36.838,56 €, correspondientes a las siguientes facturas o gastos originados en ejercicios anteriores y que se corresponden a los gastos contemplados en los Anexos I y II.

**Cuarto.-** Dar traslado de la presente resolución a la Secretaría General y a la Intervención para su contabilización y posterior tramitación.

**3. Convenio de Cooperación entre la Diputación de Badajoz y el Ayuntamiento de Puebla de la Calzada para actuación encuadrada en el Reto Demográfico, consistente en "Reforma del campo de fútbol municipal". (Expediente 2023/47 SYTPL-ED).**

Desde el Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, se promueve un expediente para la firma de un convenio en base a solicitud, de fecha 7 de noviembre de 2023, del Ayuntamiento de Puebla de la Calzada, de cooperación económica para acometer una inversión consistente en Reforma del Campo de Fútbol Municipal, a la que acompaña un Proyecto Básico para la reforma del campo, sustitución y reformas de césped y de sus instalaciones, y cuyo plazo de ejecución se extiende en las anualidades 2023 y 2024.

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA JG 19.12.23	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>WH5LU-OWLI0-75MD3</b> Página 8 de 57	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 12/01/2024 09:45 2.- VICEPRESIDENTA 1ª Y DIPUTADA DEL ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA de Diputación de Badajoz. Firmado 12/01/2024 13:06	ESTADO <b>FIRMADO</b> 12/01/2024 13:06



## ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 19.DICIEMBRE.2023  
Expediente Firmadoc 268/2023/OTGES-OT

La Base de ejecución n.º 42 del Presupuesto de la Diputación Provincial de Badajoz (BOP 23 de diciembre de 2023) prevé para el ejercicio 2023 la formalización de Convenios de Colaboración con las Entidades Locales de la Provincia que, en el ámbito de competencias concurrentes y, en el marco del interés general, trasciendan del interés propio local al objeto de revertir la despoblación rural, en orden a la consecución de la cohesión territorial, social, económica, cultural y de bienestar de las zonas rurales de la Provincia, mediante inversiones y actuaciones, no contempladas en Planes regulados en la misma Base y que atienden a los objetivos que se enumeran en su apartado d, punto 4.

Asimismo, en dicha base 42 se establece además que *"las inversiones o actuaciones que se financien mediante este tipo de convenios podrán presentar una programación de ejecución plurianual"*.

Acerca de la viabilidad de la actuación solicitada, consta en el expediente informe técnico de 27 de noviembre de 2023, del Servicio de Infraestructuras, en el que se pone de manifiesto que: *"Se ha acreditado por el Ayuntamiento de Puebla de la Calzada, por tanto, con una justificación detallada al respecto, la conveniencia de acometer esta inversión pública, quedando de manifiesto tanto la trascendencia al interés municipal, y el carácter singular de la actuación, como su contribución al proceso de reversión demográfica. De igual forma, a la vista de los apartados precedentes, entendemos plenamente justificada técnicamente la viabilidad de la propuesta municipal."*

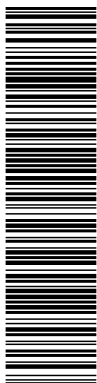
Asimismo se ha emitido con fecha 13 de diciembre por parte de la Diputada-delegada del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio propuesta a la Junta de Gobierno en el que se expresa la necesidad de suscribir el respectivo convenio con ese Ayuntamiento y poder así hacer frente a las obligaciones que en él se establecen, conforme al régimen de competencias del Pleno delegadas en la Junta de Gobierno.

---

Secretaría General  
www.dip-badajoz.es



DOCUMENTO <b>.ACTA: 00_ACTA JG 19.12.23</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>WH5LU-OWLI0-75MD3</b> Página 9 de 57	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 12/01/2024 09:45 2.- VICEPRESIDENTA 1ª Y DIPUTADA DEL ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA de Diputación de Badajoz. Firmado 12/01/2024 13:06
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 12/01/2024 13:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3054700.WH5LU-OWLI0-75MD3-636C0E9AF0A4ADADABAB60A6CB1D6B61BEC1E68B6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/porta/entidades.do?ent\_id=10



**ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES**

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 19.DICIEMBRE.2023  
Expediente Firmadoc 268/2023/OTGES-OT

La actuación que se describe en el Proyecto está vinculada directamente a la Agenda 2030 de la ONU, específicamente con el Objetivo de Desarrollo Sostenible nº 11 “Ciudades y Comunidades Sostenibles”; y el nº 17, dirigido a fortalecer los medios de implementación y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo sostenible y Alianzas para lograr los otros 16 Objetivos.

En su solicitud, el Ayuntamiento se compromete a contribuir con un 40 % a la cofinanciación de la actuación, la cual tiene un presupuesto total de 277.727,51 euros.

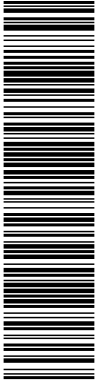
Por su parte, de los compromisos financieros que asume la Diputación de Badajoz, se deduce la consideración de carácter plurianual, conforme a lo dispuesto en el artículo 174.3, e) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ascendiendo éstos a 166.636,51 euros, cantidad imputada en la aplicación 338/94200/76220, denominada “Transferencia Capital Infraestructuras” de los Presupuestos para el ejercicio 2023, con un importe de 83.318,25 euros en la anualidad 2023 y 83.318,25 euros para la anualidad 2024.

En su consecuencia, la inversión resulta financiada según la distribución temporal que a continuación se indica:

Anualidad	Entidad	Financiación (€)
2023	Diputación de Badajoz	83.318,25
2024	Diputación de Badajoz	83.318,26
2023	Ayuntamiento de Puebla de la Calzada	111.091,00
	<b>TOTAL</b>	<b>277.727,51</b>

Sobre la competencia para la autorización del convenio, al tratarse de un convenio con gastos plurianuales, corresponde al Pleno, de conformidad con lo regulado en el artículo 174.3 del TRLHL, concordante con el RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, si bien, el Pleno de la Corporación Provincial en Sesión extraordinaria y urgente celebrada el 5 de julio de 2023, delegó en la Junta de Gobierno, determinadas competencias, entre las que se encuentra “4. La ampliación del número de anualidades y elevación de los porcentajes a que se refiere el apartado 3 del artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA JG 19.12.23	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>WH5LU-OWLI0-75MD3</b> Página 10 de 57	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 12/01/2024 09:45 2.- VICEPRESIDENTA 1ª Y DIPUTADA DEL ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA de Diputación de Badajoz. Firmado 12/01/2024 13:06	ESTADO <b>FIRMADO</b> 12/01/2024 13:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3054700.WH5LU-OWLI0-75MD3-536C0E9AF0A4ADADABAB60A6CB1D6B61BEC1E68B6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent\\_id=10](https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10)



## ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

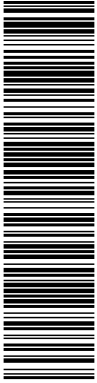
ACTA JUNTA DE GOBIERNO 19.DICIEMBRE.2023  
Expediente Firmadoc 268/2023/OTGES-OT

Asimismo, cabe señalar que, en el aspecto procedimental, y por cuanto se trata de una competencia delegada del Pleno, ha de estarse a lo establecido en el artículo 123 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales: *“Las Comisiones Informativas (...) son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Comisión de Gobierno cuando esta actúe con competencias delegadas por el Pleno.*

En consecuencia, según se desprende de la solicitud del Ayuntamiento de Puebla de la Calzada, vista la documentación técnica aportada, los informes emitidos y que constan en el expediente de su razón; de conformidad con lo establecido en el artículo 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 30 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y artículo 140.2 del mismo texto legal, concordante con el artículo 57 de la Ley 7/1985 de dos abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, artículo 5 de la LBRL, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales; y previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Especial de Cuentas, Compras y Patrimonio celebrada el día 18 de diciembre de 2023, según en lo establecido en el artículo 32 de la LBRL, concordante con el 113.1.e) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Junta de Gobierno en virtud de la delegación que le otorgó el Pleno de la Diputación en sesión extraordinaria y urgente de 5 de julio 2023, (BOP de 10 de julio de 2023) y en unanimidad de los Miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Autorizar el incremento de los límites previstos en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, relativos a los gastos plurianuales asociados al Convenio de Cooperación a suscribir entre la Diputación de Badajoz y el Ayuntamiento de Puebla de la Calzada para el desarrollo de actuaciones encuadradas en el Reto Demográfico, consistente en **«Reforma del campo de fútbol municipal»**, ajustando las determinaciones legales, a los porcentajes y anualidades previstas en el

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA JG 19.12.23	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>WH5LU-OWLI0-75MD3</b> Página 11 de 57	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 12/01/2024 09:45 2.- VICEPRESIDENTA 1ª Y DIPUTADA DEL ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA de Diputación de Badajoz. Firmado 12/01/2024 13:06	ESTADO <b>FIRMADO</b> 12/01/2024 13:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3054700.WH5LU-OWLI0-75MD3-636C0E9AF0A4DADABAB60A6CB1D6B61BEC1E68B6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/porta/entidades.do?ent\_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 19.DICIEMBRE.2023  
Expediente Firmadoc 268/2023/OTGES-OT

mismo, de conformidad con lo regulado en el artículo 174 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Segundo. Aprobar el convenio de cooperación de carácter plurianual a suscribir con el Ayuntamiento de Puebla de la Calzada para la actuación consistente en «Reforma del campo de fútbol municipal», encuadrada en el Reto Demográfico Provincial, y autorizar su firma, tan ampliamente como proceda.

Tercero. El Secretario General notificará los acuerdos adoptados al Ayuntamiento de Puebla de la Calzada, así como dará traslado de los mismos a las Áreas de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio; Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio; a la Intervención provincial y al resto de Servicios, Delegaciones o Áreas de la Institución Provincial que correspondan, en orden a la ejecución de los acuerdos adoptados.

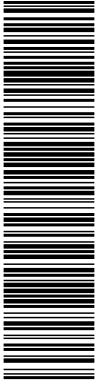
En este momento, y con la venia de la Presidenta de la sesión, se incorpora la Diputada provincial y miembro de la Junta de Gobierno, doña Lourdes Linares Matito,

**➡ Sección de Urgencia:**

Una vez conocidos los asuntos del Orden del día, la Vicepresidenta Primera informa de la existencia de siete asuntos más que, por motivos de tramitación, no pudieron ser incluidos en el régimen ordinario de la sesión, correspondiendo a la Junta de Gobierno -si así lo estima- declararlos previa y especialmente de urgencia.

Y tras la lectura de sus enunciados, la Junta de Gobierno, en base a cuanto se regula en el artículo 113.1 en relación con el 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 28 de noviembre, concordante con el 35.5 del Reglamento Orgánico Provincial, en unanimidad, acuerda declarar previa y especialmente de urgencia los expedientes, para resolver como a continuación se indica.

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA JG 19.12.23	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>WH5LU-OWLI0-75MD3</b> Página 12 de 57	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 12/01/2024 09:45 2.- VICEPRESIDENTA 1ª Y DIPUTADA DEL ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA de Diputación de Badajoz. Firmado 12/01/2024 13:06	ESTADO <b>FIRMADO</b> 12/01/2024 13:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3054700.WH5LU-OWLI0-75MD3-636C0E9AF0A4ADADABAB60A6CB1D6B61BEC1E68B6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent\\_id=10](https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10)



## ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 19.DICIEMBRE.2023  
Expediente Firmadoc 268/2023/OTGES-OT

### 1. Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Badajoz para el ejercicio económico 2024 (Expediente 2023/284/OTGES-OT).

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollado por los artículos 10 a 15 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece que los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

La Diputación de Badajoz, en cumplimiento a lo estipulado en las normas antes citadas, aprueba anualmente su Plan Estratégico de Subvenciones, que se perfila como un instrumento de planificación de las políticas públicas de fomento, dentro del ámbito de sus competencias, definiendo procedimientos de gestión más uniformes que permitan mejorar la eficacia y la eficiencia de las subvenciones, e incrementado la transparencia y el acceso de los ciudadanos a la información.

Visto el informe-propuesta de la Diputada Delegada de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio en relación a la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones para la anualidad 2024, con el siguiente contenido:

“ INFORME PROPUESTA: APROBACIÓN PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES PARA EL EJERCICIO 2024

#### Antecedentes de hecho:

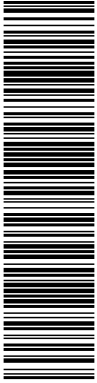
Por decreto del Diputado Delegado de Economía y Hacienda, se ha incoado expediente para tramitar la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2023, solicitando se emita propuesta del contenido del Plan.

Con carácter previo al establecimiento de subvenciones, las Administraciones Públicas deberán aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones, según establece la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz.

---

Secretaría General  
[www.dip-badajoz.es](http://www.dip-badajoz.es)

DOCUMENTO <b>.ACTA: 00_ACTA JG 19.12.23</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>WH5LU-OWLI0-75MD3</b> Página 13 de 57	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 12/01/2024 09:45 2.- VICEPRESIDENTA 1ª Y DIPUTADA DEL ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA de Diputación de Badajoz. Firmado 12/01/2024 13:06	ESTADO <b>FIRMADO</b> 12/01/2024 13:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3054700.WH5LU-OWLI0-75MD3-ES36COE9AF0A4ADADABAE60A6CB1D6B61BEC1E68B6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/porta/ant/validades.do?entL\_id=10



**ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES**

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 19.DICIEMBRE.2023  
Expediente Firmadoc: 268/2023/OTGES-OT

Estando próxima la finalización de la vigencia del actual Plan Estratégico y aprobados provisionalmente los presupuestos de la Diputación de Badajoz para 2024, donde figuran los créditos iniciales de las distintas líneas de subvención previstas para el ejercicio, procede tramitar expediente para la aprobación de un nuevo Plan Estratégico de subvenciones para 2024.

Fundamentos de derecho:

- 1) Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- 2) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 3) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 4) Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz.

Informe-Propuesta:

PRIMERO.- La obligatoriedad de la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones está prevista en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de carácter básico según la disposición final 1 de la misma, cuyo tenor literal es el siguiente: *"Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria."*

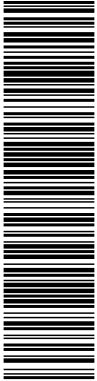
El citado artículo 8 LGS ha sido desarrollado por los artículos 10 a 15 del Reglamento de la LGS, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, estableciendo cuales deben ser los principios rectores, el ámbito y el contenido de los PES, así como la competencia para su aprobación y el seguimiento que debe realizarse del mismo.

A nivel Provincial la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 9 de febrero de 2007, establece, en su artículo 5, *"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la LGS y artículos 10, 11, 12, 13, 14 y 15 del Reglamento de Subvenciones, la Diputación Provincial de Badajoz, con carácter anual y previo a las distintas convocatorias y concesiones, procederá a la aprobación de un Plan Estratégico de Subvenciones destinado a concretar los objetivos, directrices y efectos que se pretenden, costes previsibles y fuentes de financiación, supeditándose en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria."*

Los Planes Estratégicos de subvenciones tienen carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el art. 13 del Reglamento General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, en relación con el art. 34, párrafo primero, letra O, de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de 5 de julio de 2019, la competencia para la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Excelentísima Diputación Provincial de Badajoz, corresponde a la Junta de Gobierno, toda vez que en

DOCUMENTO <b>.ACTA: 00_ACTA JG 19.12.23</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>WH5LU-OWLI0-75MD3</b> Página 14 de 57	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 12/01/2024 09:45 2.- VICEPRESIDENTA 1ª Y DIPUTADA DEL ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA de Diputación de Badajoz. Firmado 12/01/2024 13:06	ESTADO <b>FIRMADO</b> 12/01/2024 13:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3054700.WH5LU-OWLI0-75MD3-636C0E9AF0A4ADABAB60A66CB1D6B61BEC1E68B6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/porta/entidades.do?ent\_id=10



**ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES**

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 19.DICIEMBRE.2023  
Expediente Firmadoc 268/2023/OTGES-OT

la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz no se establece la atribución de esta competencia a otro órgano corporativo.

Por otra parte el artículo 34 apartado f) de dicha Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que le corresponde al Presidente de la Diputación *“el desarrollo de la gestión económica”*, materia en la que parece que se pueden encuadrar las subvenciones.

Por Decreto de 1 de julio de 2023 (BOP de 10 de julio de 2023), se delega por la Presidencia en la Junta de Gobierno la aprobación de dicho Plan Estratégico.

TERCERO.- En cuanto al contenido de los Planes Estratégicos de Subvenciones, según el artículo 12.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es el que sigue:

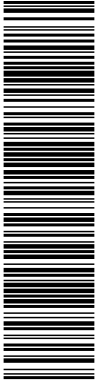
- a) Objetivos estratégicos, que describen el efecto e impacto que se espera lograr con la acción institucional durante el período de vigencia del plan.
- b) Líneas de subvención en las que se concreta el plan de actuación. Para cada línea de subvención deberán explicitarse los siguientes aspectos: áreas de competencia afectadas y potenciales beneficiarios hacia los que se dirigen las ayudas, objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, plazo necesario para su consecución, costes previsibles para su realización y fuentes de financiación y plan de acción. El contenido del plan de acción se determinará y concretará en las bases reguladoras de las correspondientes convocatorias de cada subvención.
- c) Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable a las diferentes líneas de subvenciones que se establezcan. A estos efectos, se deben determinar para cada línea de subvención, un conjunto de indicadores relacionados con los objetivos del Plan, que recogidos periódicamente por los responsables de su seguimiento, permitan conocer el estado de la situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los respectivos objetivos. Se establecerán unos indicadores generales de referencia para los planes sectoriales.

En el caso de las subvenciones que se concedan de forma directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones, el contenido del plan estratégico podrá reducirse a la elaboración de una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación. (art. 12.2).

Analizado el contenido del expediente 290/20 del Plan Estratégico de Subvenciones que se adjunta y que reúne los requisitos anteriormente relacionados, se PROPONE a la Junta de Gobierno la aprobación del Plan Estratégico de subvenciones para el ejercicio 2023, cuyo borrador figura en el expediente de referencia, previos los informes que procedan.”

En su consecuencia de todo cuanto antecede, así como del expediente incoado, la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Badajoz, en uso de la competencia delegada por el Presidente de la Institución a través de Decreto de fecha 1 de julio de 2023 publicado en el BOP

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA JG 19.12.23	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>WH5LU-OWLI0-75MD3</b> Página 15 de 57	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 12/01/2024 09:45 2.- VICEPRESIDENTA 1ª Y DIPUTADA DEL ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA de Diputación de Badajoz. Firmado 12/01/2024 13:06	ESTADO <b>FIRMADO</b> 12/01/2024 13:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3054700.WH5LU-OWLI0-75MD3-636C0E9AF0A4ADADAB60A6CB1D6B61BEC1E68B6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/porta/antidades.do?ent\_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 19.DICIEMBRE.2023  
Expediente Firmadoc 268/2023/OTGES-OT

núm. 130 de 10 de julio, y conforme a lo establecido en el acuerdo primero, apartado c), en unanimidad de los Miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero:** Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Badajoz para la anualidad 2024, cuyo texto se incluye en el expediente de su razón.

**Segundo.** Ordenar su publicación íntegra en texto consolidado el Boletín Oficial de la Provincia, para garantizar su divulgación y facilitar su conocimiento.

**2. Expediente de subvención directa en especie, en base a propuesta presentada en los Presupuestos Provinciales Participativos 2023, a favor del Ayuntamiento de Valverde de Leganés para la actuación «Área de servicio y parking para autocaravanas» (Expediente 2023/24/SYTSUB-JG).**

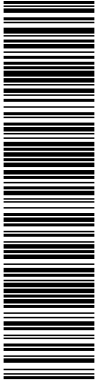
Los Presupuestos Provinciales Participativos (PPP) son una herramienta de participación directa a través de la cual la ciudadanía decide a qué se destina una parte del presupuesto de la Diputación de Badajoz. Se trata de un proceso en el que la población interviene en dos momentos claves en los que lidera la decisión sobre dónde se invertirá el importe asignado, en el ámbito de las entidades locales de menos de 20.000 habitantes de la provincia.

El Pleno de la Corporación Provincial, en Sesión celebrada el día 29 de Julio de 2022, tomó conocimiento del Decreto de 29 de junio de 2022, (BOP nº 124 de 1 de julio), en el que se establecen las Directrices para el desarrollo y puesta en marcha de los PPP, así como la cuantía destinada para la anualidad 2023, subdividida en función de las 14 Delegaciones Territoriales donde la Diputación desarrolla sus políticas públicas.

Una vez finalizadas las fases de presentación, baremación y emisión de informes técnicos de viabilidad, se procedió a la votación, con una doble implicación por parte de las personas que presentaron sus propuestas: por un lado, participar con su voto y por otro, difundirlas entre el mayor número de personas al objeto de captar todos los votos posibles. Cerrada la votación, y tras el recuento y análisis de los votos emitidos, la Comisión Técnica de Coordinación, reunida el 16 de enero de 2023, acordó aprobar la relación de proyectos ganadores, para su elevación a la Junta de Gobierno.

Secretaría General  
www.dip-badajoz.es

DOCUMENTO <b>.ACTA: 00_ACTA JG 19.12.23</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>WH5LU-OWLI0-75MD3</b> Página 16 de 57	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 12/01/2024 09:45 2.- VICEPRESIDENTA 1ª Y DIPUTADA DEL ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA de Diputación de Badajoz. Firmado 12/01/2024 13:06
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 12/01/2024 13:06



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 19.DICIEMBRE.2023  
Expediente Firmadoc 268/2023/OTGES-OT

Finalmente, y según establece la Directriz Séptima de la convocatoria que rige el desarrollo y puesta en marcha de los PPP, la Junta de Gobierno en sesión ordinaria de 17 de enero de 2023 adoptó el acuerdo de aprobación de las propuestas ganadoras entre las que se incluye la presentada por doña Luisa María Gaitán Blanco en representación de la Asociación Cultural FEVALPOP, para la actuación «Área de servicios y parking para autocaravanas», para su desarrollo en la localidad de Valverde de Leganés.

La actuación tiene como objetivo habilitar una zona para autocaravanas con todos los servicios necesarios: puntos de agua, recogida de aguas grises, electricidad a través de sistemas de energías renovables y limpias, baño, otras zonas de esparcimiento y una adecuada señalización para facilitar el acceso a la zona habilitada.

Es de interés para las partes intervinientes proceder a dicha actuación, con el propósito de ofrecer directamente al Ayuntamiento de Valverde de Leganés, e indirectamente al resto de municipios de la comarca, un servicio complementario para el desarrollo turístico a nivel comarcal ofreciendo al visitante un servicio muy próximo a diversos municipios del entrono, además de ser un punto de referencia para la captación de turistas que visitan Portugal.

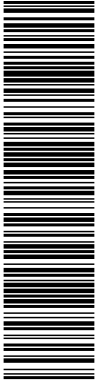
Se ha redactado memoria valorada para la definición de las obras necesarias para la construcción de un “Área de Servicios y parking para autocaravanas” donde se describe el objeto y descripción de las obras consistentes en:

- Instalación de un sistema de vaciado de aguas grises y negras.
- Toma de agua potable
- Recogida de residuos sólidos domésticos mediante la instalación de contenedores.
- Instalación de carteles informativos con las normas de uso y conducta así como recomendaciones habituales para los autocaravanistas.

El Ayuntamiento de Valverde de Leganés resulta beneficiario de la subvención, actuando en el ejercicio de las funciones y competencias que le atribuye el artículo 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), concretamente en lo relativo a promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.



DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA JG 19.12.23	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>WH5LU-OWLI0-75MD3</b> Página 17 de 57	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 12/01/2024 09:45 2.- VICEPRESIDENTA 1ª Y DIPUTADA DEL ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA de Diputación de Badajoz. Firmado 12/01/2024 13:06	ESTADO <b>FIRMADO</b> 12/01/2024 13:06



## ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 19.DICIEMBRE.2023  
Expediente Firmadoc 268/2023/OTGES-OT

Asimismo, la Diputación actúa en el ejercicio de las funciones y competencias que le atribuye el artículo 36 b) LBRL: «La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y gestión».

En cuanto al órgano competente para la concesión de la ayuda, corresponde a la Junta de Gobierno la concesión de subvenciones directas no nominativas que excedan de 15.000 euros, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de 1 de julio de 2023 (BOP 10 de julio), de delegación de competencias del Presidente en la Junta de Gobierno.

Visto el expediente 2023/24/SYTSUB-JG tramitado desde el Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio y CONSIDERANDO:

Que el informe-propuesta de concesión directa por la Junta de Gobierno formulado por el Director del Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, expresa al respecto:

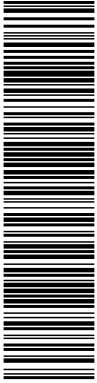
*«Las razones concurrentes para justificar la concesión de una subvención directa al ayuntamiento de Valverde de Leganés, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz, son de carácter público y social.»*

Asimismo, en las razones acreditativas de la concesión, añade:

*«Igualmente, los Presupuestos Provinciales Participativos figuran en el Plan Estratégico de subvenciones para 2023, aprobado por la Junta de Gobierno el día 13 de diciembre de 2022 (BOP nº 240 de 20 de diciembre de 2022), estando las actuaciones incluidas en ellos relacionadas con el impulso provincial a las infraestructuras y actividades relacionadas con la cultura y el deporte, en cuanto actividades que, cada vez en mayor proporción, generan riqueza y empleo, favorecen la cohesión social y potencian la imagen de una provincia atractiva, dinámica y viva, favoreciendo la protección de las tradiciones culturales, el patrimonio, la difusión, la creación, el ocio, las artes, las ciencias y las letras.»*

Las actuaciones descritas objeto de la subvención se corresponden con los Objetivos de Desarrollo Sostenible 11, Ciudades y Comunidades Sostenibles y número 17, Alianzas para lograr los objetivos de la Agenda 2030.

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA JG 19.12.23	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>WH5LU-OWLI0-75MD3</b> Página 18 de 57	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 12/01/2024 09:45 2.- VICEPRESIDENTA 1ª Y DIPUTADA DEL ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA de Diputación de Badajoz. Firmado 12/01/2024 13:06	ESTADO <b>FIRMADO</b> 12/01/2024 13:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3054700.WH5LU-OWLI0-75MD3-6386C0E9AF0A4DADABAB60A6CB1D6B61BEC1E68B6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/porta/antifalsos.do?ent\_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 19.DICIEMBRE.2023  
Expediente Firmadoc 268/2023/OTGES-OT

En su consecuencia, y de conformidad con lo anteriormente expuesto, una vez conocido el Informe-Propuesta de concesión de la subvención, vistos los informes de fiscalización, así como de legalidad emitidos sobre el particular, y el resto de documentación obrante en su expediente, y al amparo de lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz, en la Base de Ejecución 41 de las que rigen el Presupuesto de la Diputación Provincial de Badajoz para el ejercicio 2023 y otra normativa de aplicación, la Junta de Gobierno, por delegación del Presidente efectuada a través de Decreto de 1 de julio de 2023 (BOP nº 130 de 10 de julio), en unanimidad de los Miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Conceder al Ayuntamiento de Valverde de Leganés una subvención directa en especie para la contratación por parte de la Diputación de Badajoz de la ejecución de las obras de creación de un «Área de servicios y parking para autocaravanas».

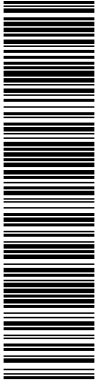
La cuantía total de la ayuda asciende a ciento noventa y tres mil novecientos cuarenta y siete euros (193.947 €) que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 502/43229/65000/0800 de los Presupuestos de la Diputación de Badajoz para el ejercicio 2023.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

**Segundo.** El procedimiento es el contemplado en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al ser una subvención directa, por razones de interés público y social, que dificultan su convocatoria pública.

**Tercero.** Las razones concurrentes para justificar la concesión de una subvención directa al Ayuntamiento de Valverde de Leganés, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza General de

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA JG 19.12.23	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>WH5LU-OWLIO-75MD3</b> Página 19 de 57	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 12/01/2024 09:45 2.- VICEPRESIDENTA 1ª Y DIPUTADA DEL ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA de Diputación de Badajoz. Firmado 12/01/2024 13:06	ESTADO <b>FIRMADO</b> 12/01/2024 13:06



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 19.DICIEMBRE.2023  
Expediente Firmadoc 268/2023/OTGES-OT

**3. Expediente de subvención directa en especie, en base a propuesta presentada en los Presupuestos Provinciales Participativos 2023, a favor del Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara para la actuación «Valorización de un área degradada como zona de ocio, educación medioambiental y fomento de la pesca recreativa y deportiva como recurso turístico» (Expediente 2023/23/SYTSUB-JG).**

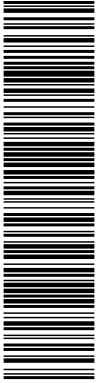
Los Presupuestos Provinciales Participativos (PPP) son una herramienta de participación directa a través de la cual la ciudadanía decide a qué se destina una parte del presupuesto de la Diputación de Badajoz. Se trata de un proceso en el que la población interviene en dos momentos claves en los que lidera la decisión sobre dónde se invertirá el importe asignado, en el ámbito de las entidades locales de menos de 20.000 habitantes de la provincia.

El Pleno de la Corporación Provincial, en Sesión celebrada el día 29 de Julio de 2022, tomó conocimiento del Decreto de 29 de junio de 2022, (BOP nº 124 de 1 de julio), en el que se establecen las Directrices para el desarrollo y puesta en marcha de los PPP, así como la cuantía destinada para la anualidad 2023, subdividida en función de las 14 Delegaciones Territoriales donde la Diputación desarrolla sus políticas públicas.

Una vez finalizadas las fases de presentación, baremación y emisión de informes técnicos de viabilidad, se procedió a la votación, con una doble implicación por parte de las personas que presentaron sus propuestas: por un lado, participar con su voto y por otro, difundirlas entre el mayor número de personas al objeto de captar todos los votos posibles. Cerrada la votación, y tras el recuento y análisis de los votos emitidos, la Comisión Técnica de Coordinación, reunida el 16 de enero de 2023, acordó aprobar la relación de proyectos ganadores, para su elevación a la Junta de Gobierno.

Finalmente, y según establece la Directriz Séptima de la convocatoria que rige el desarrollo y puesta en marcha de los PPP, la Junta de Gobierno en sesión ordinaria de 17 de enero de 2023 adoptó el acuerdo de aprobación de las propuestas ganadoras entre las que se incluye la presentada por don Juan María Hormigo Barrantes para la actuación "Valoración de un Área

DOCUMENTO <b>.ACTA: 00_ACTA JG 19.12.23</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>WH5LU-OWLI0-75MD3</b> Página 20 de 57	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 12/01/2024 09:45 2.- VICEPRESIDENTA 1ª Y DIPUTADA DEL ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA de Diputación de Badajoz. Firmado 12/01/2024 13:06
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 12/01/2024 13:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3054700.WH5LU-OWLI0-75MD3-536C0E9AF0A4ADADAB660A6CB1D6B61BEC1E68B6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/porta/entidades.do?ent\_id=10



**ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES**

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 19.DICIEMBRE.2023  
Expediente Firmadoc 268/2023/OTGES-OT

degradada como zona de ocio educación medioambiental y fomento de la pesca recreativa y deportiva como recurso turístico", para su desarrollo en la localidad de San Vicente de Alcántara.

La actuación tiene como objetivo, dotar a la comarca de un espacio de ocio en una zona actualmente degradada junto a las charcas municipales, actuando en un área de 5.342 metros cuadrados en la localidad de San Vicente de Alcántara con los siguientes fines:

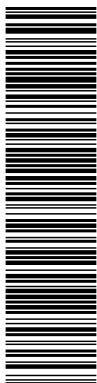
- Crear una zona de ocio, interpretación del entorno natural y fomento de la pesca deportiva como generadora de actividad económica, que involucre no sólo a la población de San Vicente de Alcántara, sino a toda la comarca. Esto se fundamenta en que las charcas con el uso actual para la práctica de la pesca deportiva, es un atractivo que promueve que tanto los pescadores como sus familias y/o acompañantes puedan realizar plantear una visita al entorno al contar con merenderos habilitados.
- Dotar a la comarca de una zona de ocio habilitada para cubrir las necesidades de áreas de ocio y expansión, mejorando la calidad de vida especialmente de la población infantil y la tercera edad, fundamentado esto en los equipamientos de los que va a dotar el área.
- Creación de infraestructuras de baja demanda hídrica, dotadas de instalaciones de producción de energías con fuentes renovables a través de placas fotovoltaicas, que proporcionen energía a las diversas bombas y equipos de riego a instalar en la zona.
- Incentivo de la vida saludable, tanto en su faceta de fomento de la actividad física, como del disfrute del entorno natural y de las actividades que se desarrollen en el área.

En la memoria valorada para la definición de las obras necesarias para llevar a cabo el proyecto, y que consta en el expediente de su razón, se describe el objeto y descripción de las obras consistentes en:

- Delimitación de diferentes zonas, varias de las cuales se destinarán a la plantación de especies vegetales autóctonas, árboles, arbustos y especies cespitosas.
- Dotar al entorno con infraestructuras como caminos peatonales, merenderos, zonas de juegos infantiles, parque biosaludable, estanque, circuito roller y parque canino.

El Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara, propietario de los terrenos, resulta beneficiario de la subvención, actuando en el ejercicio de las funciones y competencias que le atribuye el artículo 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), concretamente en lo relativo a promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA JG 19.12.23	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>WH5LU-OWLI0-75MD3</b> Página 21 de 57	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 12/01/2024 09:45 2.- VICEPRESIDENTA 1ª Y DIPUTADA DEL ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA de Diputación de Badajoz. Firmado 12/01/2024 13:06	ESTADO <b>FIRMADO</b> 12/01/2024 13:06



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 19.DICIEMBRE.2023  
Expediente Firmadoc 268/2023/OTGES-OT

Asimismo, la Diputación actúa en el ejercicio de las funciones y competencias que le atribuye el artículo 36 b) LBRL: «La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y gestión».

En cuanto al órgano competente para la concesión de la ayuda, corresponde a la Junta de Gobierno la concesión de subvenciones directas no nominativas que excedan de 15.000 euros, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de 1 de julio de 2023 (BOP 10 de julio), de delegación de competencias del Presidente en la Junta de Gobierno.

Visto el expediente 2023/23/SYTSUB-JG tramitado desde el Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio y CONSIDERANDO:

Que el informe-propuesta de concesión directa por la Junta de Gobierno formulado por el Director del Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, expresa al respecto:

*«Las razones concurrentes para justificar la concesión de una subvención directa al ayuntamiento de San Vicente de Alcántara conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz, son de carácter público y social.»*

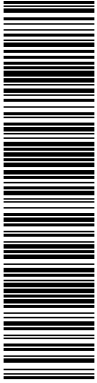
Asimismo, en las razones acreditativas de la concesión, añade:

*«Igualmente, los Presupuestos Provinciales Participativos figuran en el Plan Estratégico de subvenciones para 2023, aprobado por la Junta de Gobierno el día 13 de diciembre de 2022 (BOP nº 240 de 20 de diciembre de 2022), estando las actuaciones incluidas en ellos relacionadas con el impulso provincial a las infraestructuras y actividades relacionadas con la cultura y el deporte, en cuanto actividades que, cada vez en mayor proporción, generan riqueza y empleo, favorecen la cohesión social y potencian la imagen de una provincia atractiva, dinámica y viva, favoreciendo, la protección de las tradiciones culturales, el patrimonio, la difusión, la creación, el ocio, las artes, las ciencias y las letras.»*

La concesión de esta ayuda, así como las actuaciones descritas objeto de la subvención se corresponden con los Objetivos de Desarrollo Sostenible 3 Salud y Bienestar Social; 11 Ciudades y Comunidades Sostenibles y número 13 Acción por el Clima; 13 Alianzas para lograr los objetivos de la Agenda 2030.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3054700.WH5LU-OWLI0-75MD3-636C0E9AF0A4ADADABAB60A6CB1D6B61BEC1E68B6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent\\_id=10](https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10)

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA JG 19.12.23	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: WH5LU-OWLI0-75MD3 Página 22 de 57	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 12/01/2024 09:45 2.- VICEPRESIDENTA 1ª Y DIPUTADA DEL ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA de Diputación de Badajoz. Firmado 12/01/2024 13:06	ESTADO <b>FIRMADO</b> 12/01/2024 13:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3054700.WH5LU-OWLI0-75MD3-536C0E9AF0A4DADABAB60A6CB1D6B61BEC1E68B6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent\\_id=10](https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10)



## ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 19.DICIEMBRE.2023  
Expediente Firmadoc 268/2023/OTGES-OT

En su consecuencia, y de conformidad con lo anteriormente expuesto, una vez conocido el Informe-Propuesta de concesión de la subvención, vistos los informes de fiscalización, así como de legalidad emitidos sobre el particular, y el resto de documentación obrante en su expediente, y al amparo de lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz, en la Base de Ejecución 41 de las que rigen el Presupuesto de la Diputación Provincial de Badajoz para el ejercicio 2023 y otra normativa de aplicación, la Junta de Gobierno, por delegación del Presidente efectuada a través de Decreto de 1 de julio de 2023 (BOP nº 130 de 10 de julio), en unanimidad de los Miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Conceder al Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara una subvención directa en especie para la contratación por parte de la Diputación de Badajoz de la ejecución de las obras «Valorización de un área degradada como zona de ocio, educación medioambiental y fomento de la pesca recreativa y deportiva como recurso turístico».

La cuantía total de la ayuda asciende a ciento cincuenta mil euros (150.000€) que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 505/43233/65000/1100 de los Presupuestos de la Diputación de Badajoz para el ejercicio 2023.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

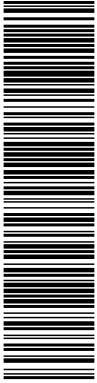
**Segundo.** El procedimiento es el contemplado en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al ser una subvención directa, por razones de interés público y social, que dificultan su convocatoria pública.

**Tercero.** Las razones concurrentes para justificar la concesión de una subvención directa al Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz, son de interés público y social y vienen motivadas

---

Secretaría General  
[www.dip-badajoz.es](http://www.dip-badajoz.es)

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA JG 19.12.23	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>WH5LU-OWLI0-75MD3</b> Página 23 de 57	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 12/01/2024 09:45 2.- VICEPRESIDENTA 1ª Y DIPUTADA DEL ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA de Diputación de Badajoz. Firmado 12/01/2024 13:06	ESTADO <b>FIRMADO</b> 12/01/2024 13:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3054700.WH5LU-OWLI0-75MD3.E36C0E9AF0A4ADADABAB60A6CB1D6B61BEC1E68B6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/porta/antidades.do?entL\_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 19.DICIEMBRE.2023  
Expediente Firmadoc 268/2023/OTGES-OT

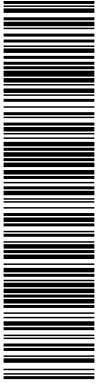
por la apuesta firme de Diputación de Badajoz en su compromiso de colaborar económicamente en proyectos del ámbito cultural, turístico y patrimonial que garanticen una política adecuada de promoción y difusión de los mismos.

En este sentido, la actuación «Valorización de un área degradada como zona de ocio, educación medioambiental y fomento de la pesca recreativa y deportiva como recurso turístico» en San Vicente de Alcántara se proyecta como un espacio orientado a la educación deportiva, de vida saludable, turismo y ocio.

**Cuarto.** Establecer como obligaciones del beneficiario de la subvención, el Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara, las siguientes:

- 1) Poner a disposición de la Diputación de Badajoz los terrenos donde se llevará a cabo la actuación "Área de servicios y parking para autocaravanas" durante el tiempo de ejecución de las distintas actuaciones.
- 2) En el supuesto de que, por cualquier causa, la realización de las actuaciones a que la Diputación de Badajoz se compromete mediante el presente convenio excediera del importe de la subvención y esta no cuente con crédito adecuado y suficiente para ello en la dotación presupuestaria asignada a la delegación territorial correspondiente dentro de los Presupuestos Provinciales Participativos, las correspondientes aportaciones adicionales serán asumidas por el ayuntamiento de San Vicente de Alcántara, debiendo realizarse el ingreso de la correspondiente cantidad a favor de la Diputación en cuanto entidad encargada de la ejecución de la actuación, en el plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de recepción por el Ayuntamiento de la notificación por Diputación de la solicitud de compromiso de aportación adicional.  
Del mismo modo se procederá en el caso de que exista una revisión excepcional de precios del contrato de la obra.
- 3) En el caso de tener que realizar aportaciones adicionales, el Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara, mediante la firma del presente convenio, autoriza expresamente a la Diputación de Badajoz para que proceda a la compensación automática de las cantidades comprometidas, si una vez transcurridos los distintos plazos establecidos para su ingreso efectivo, éste no se hubiese realizado, con cargo a los créditos de cualquier naturaleza que existan o pudiesen existir en el futuro en esta entidad a favor del ayuntamiento de San Vicente de Alcántara todo ello sin perjuicio de la incoación del correspondiente expediente de reclamación de ingresos.
- 4) El ayuntamiento de San Vicente de Alcántara, una vez terminada la obra, será responsable de todos los gastos necesarios para la correcta gestión, seguridad, conservación, vigilancia y limpieza de la obra ejecutada por Diputación de Badajoz, a los efectos de que cumpla la función que le es propia.

DOCUMENTO <b>.ACTA: 00_ACTA JG 19.12.23</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>WH5LU-OWLI0-75MD3</b> Página 24 de 57	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 12/01/2024 09:45 2.- VICEPRESIDENTA 1ª Y DIPUTADA DEL ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA de Diputación de Badajoz. Firmado 12/01/2024 13:06
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 12/01/2024 13:06



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 19.DICIEMBRE.2023  
Expediente Firmadoc 268/2023/OTGES-OT

**Quinto.** Acordar como obligaciones de la Diputación de Badajoz en la concesión de referencia las siguientes:

- 1) Conceder al ayuntamiento de San Vicente de Alcántara una subvención directa en especie por importe de ciento cincuenta mil euros (150.000 €) para la ejecución de la actuación «Valorización de un área degradada como zona de ocio, educación medioambiental y fomento de la pesca recreativa y deportiva como recurso turístico».

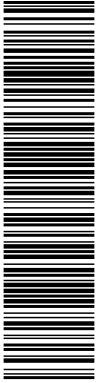
En el supuesto de que, por cualquier causa, la realización de las referidas actuaciones exceda del importe de la subvención y, en consecuencia, hubieren de realizarse aportaciones adicionales, éstas se asumirán por la Diputación de Badajoz siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente para ello en la dotación presupuestaria asignada a la delegación territorial correspondiente dentro de los Presupuestos Provinciales Participativos.

De igual forma se procederá en el caso de que exista una revisión excepcional de precios del contrato de la obra.

- 2) Llevar a cabo todas las actividades necesarias para la adecuada contratación para la ejecución de las obras para la «Valorización de un área degradada como zona de ocio, educación medioambiental y fomento de la pesca recreativa y deportiva como recurso turístico» en la localidad de San Vicente de Alcántara, llevando a cabo la licitación con arreglo a los procedimientos de adjudicación establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 .
- 3) Informar al Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara, si en el desarrollo de la actuación surgiesen modificaciones con respecto al proyecto inicial, aportando a tal efecto un anexo donde se identifiquen y justifiquen los cambios a realizar junto con una valoración económica debidamente desglosada debiendo las respectivas entidades aprobar previamente las mismas.
- 4) En el caso de que el ayuntamiento tuviese que realizar alguna aportación económica a la Diputación de Badajoz al practicar la liquidación definitiva a la finalización de las actuaciones, deberán remitirla al Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara, acompañada de un ejemplar de las certificaciones y/o conformidades de gasto, del acta de recepción, copia de las facturas, así como, de toda la documentación necesaria para la correcta definición y regularización del coste final de la referida actuación.



DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA JG 19.12.23	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>WH5LU-OWLI0-75MD3</b> Página 25 de 57	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 12/01/2024 09:45 2.- VICEPRESIDENTA 1ª Y DIPUTADA DEL ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA de Diputación de Badajoz. Firmado 12/01/2024 13:06	ESTADO <b>FIRMADO</b> 12/01/2024 13:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3054700.WH5LU-OWLI0-75MD3.E36C0E9AF0A4DADAB660A6CB1D6B61BEC1E68B6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent\\_id=10](https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10)



## ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 19.DICIEMBRE.2023  
Expediente Firmadoc 268/2023/OTGES-OT

**Sexto.-** La modificación del contenido del convenio que instrumentalizará la concesión de esta subvención requerirá acuerdo expreso de los firmantes mediante la suscripción de la correspondiente adenda al convenio.

**Séptimo.-** Se atribuye la condición de Centro Gestor de esta subvención al Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio de la Diputación de Badajoz, correspondiendo la instrucción del expediente al Servicio de Planes y Gestión Administrativa de Inversiones, que será el encargado de recabar e incorporar al expediente la documentación necesaria, sin perjuicio del informe preceptivo de Secretaría General y de la fiscalización posterior de la Intervención.

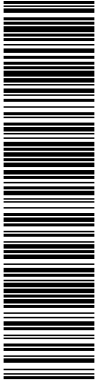
**Octavo.** Notificar los presentes acuerdos al Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara, haciéndole saber los recursos pertinentes, así como dar traslado de los mismos, al Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos, al Servicio de Planes y Gestión Administrativa de Inversiones, Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio a la Dirección del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, para su conocimiento y efectos oportunos; así como a la Intervención Provincial para su contabilización.

#### **4. Segunda actualización del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Badajoz para el ejercicio económico 2023. (Expediente 290/2022/OTGES-OT).**

La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el 13 de diciembre de 2022, acordó la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Badajoz para la anualidad 2023 (BOP N° 240 de 20 de diciembre de 2022), con la finalidad de dotar a la Corporación Provincial de un instrumento de planificación y mejora de la acción administrativa y una asignación equitativa, eficaz, eficiente y económica de los recursos públicos, así como facilitar a la ciudadanía una información precisa y actualizada de la actividad subvencional.

En la cláusula segunda de este Plan se contempla la realización de dos actualizaciones semestrales del Plan con las modificaciones que se hayan producido durante el ejercicio, siendo

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA JG 19.12.23	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>WH5LU-OWLI0-75MD3</b> Página 26 de 57	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 12/01/2024 09:45 2.- VICEPRESIDENTA 1ª Y DIPUTADA DEL ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA de Diputación de Badajoz. Firmado 12/01/2024 13:06	ESTADO <b>FIRMADO</b> 12/01/2024 13:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3054700.WH5LU-OWLI0-75MD3-636C0E9AF0A4DADAB60A6CB1D6B61BEC1E68B6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent\\_id=10](https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10)



## ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 19.DICIEMBRE.2023  
Expediente Firmadoc: 268/2023/OTGES-OT

con la evaluación del Plan cuando se ajustará de manera definitiva el contenido del mismo. En la sesión ordinaria de 8 de agosto de 2023, la Junta de Gobierno acordó la primera actualización del citado Plan (BOP nº 167, de 31 de agosto de 2023).

Próxima la finalización del ejercicio, se hace necesario proceder a una nueva actualización del Plan que integre los cambios operados en el último semestre, y que se contienen en la propuesta emitida por la Diputada de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, que se eleva a la Junta de Gobierno, para su aprobación.

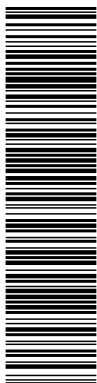
Tras los ajustes realizados en este segundo semestre del presupuesto, el coste total previsible de las líneas de actuación, incluidas en este Plan para 2023, asciende a **40.769.086,64 euros**, lo que supone **un incremento definitivo del 11 %** respecto al inicialmente previsto, en los términos previstos en el anexo a la propuesta de la de Diputada y que consta en el expediente de su razón.

El nuevo contenido del Plan Estratégico de Subvenciones, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 12.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se describe en el anexo que figura en su expediente, con detalle de la aplicación presupuestaria, entidades beneficiarias de las mismas, objetivos y fines de la subvención, plazo de ejecución, dotación, fuente de financiación, así como procedimiento de concesión -nominativa, concesión directa o concurrencia competitiva- de las mismas.

En su consecuencia, y CONSIDERANDO:

**PRIMERO:** Lo establecido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones desarrollado en los artículos 10 a 15 de su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio: *“Los órganos de gobierno de las Administraciones públicas o cualesquiera que propongan el establecimiento de la subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”.*

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA JG 19.12.23	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>WH5LU-OWLI0-75MD3</b> Página 27 de 57	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 12/01/2024 09:45 2.- VICEPRESIDENTA 1ª Y DIPUTADA DEL ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA de Diputación de Badajoz. Firmado 12/01/2024 13:06	ESTADO <b>FIRMADO</b> 12/01/2024 13:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3054700.WH5LU-OWLI0-75MD3-636C0E9AF0A4ADADABAB60A6CB1D6B61BEC1E68B6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/porta/entidades.do?ent\_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 19.DICIEMBRE.2023  
Expediente Firmadoc 268/2023/OTGES-OT

**SEGUNDO:** El artículo 6.1. de la Ley 4/20136, de 21 de mayo de Gobierno Abierto de Extremadura, concordante con el artículo 6.2. de la Ley 19/2013, de 9 diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, establece: “ *La Administración pública publicará planes y programas anuales y plurianuales de su actividad, en los que se definirán los objetivos concretos y las actividades y medios necesarios para ejecutarlos, así como el tiempo estimado para su consecución.- Su grado de cumplimiento y el tiempo previsto para su consecución deberán ser objeto de evaluación y publicación periódica con los indicadores de medida y valoración*”.

A tal efecto, procede incorporar aquellas otras líneas subvencionales aprobadas por la Diputación de Badajoz que, sin hallarse previstas en dicho Plan, así como adecuar a la realidad las restantes previsiones en él contenidas.

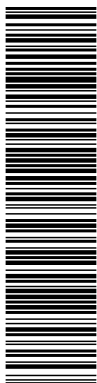
**TERCERO:** En cuanto al órgano competente para su aprobación, corresponde a la Junta de Gobierno, en el ejercicio de la Delegación del Presidente a través de Decreto de fecha 1 de julio de 2023 (BOP nº 130 de 10 de Julio) en relación con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz y el 13 del Real Decreto 887/20069, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones..

Una vez conocido el Informe-propuesta emitido por la Dirección de Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, sobre la segunda actualización del Plan mencionado, y en el que se detallan las previsiones de costes para cada línea de actuación programada, la Junta de Gobierno, en virtud de delegación del Presidente de la Corporación a través de Decreto de 1 de julio de 2023 (BOP del 10 de julio), y en unanimidad de los Miembros asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

**Primero:** Aprobar la segunda actualización del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Badajoz para la anualidad 2023 en el sentido expresado, y que se contiene en el expediente de su razón.

**Segundo.** Ordenar su publicación íntegra en texto consolidado el Boletín Oficial de la Provincia, para garantizar su divulgación y facilitar su conocimiento.

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA JG 19.12.23	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>WH5LU-OWLI0-75MD3</b> Página 28 de 57	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 12/01/2024 09:45 2.- VICEPRESIDENTA 1ª Y DIPUTADA DEL ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA de Diputación de Badajoz. Firmado 12/01/2024 13:06	ESTADO <b>FIRMADO</b> 12/01/2024 13:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3054700.WH5LU-OWLI0-75MD3-ES36C0E9AF0A4DADABAB60A6CB1D5B61BEC1E68B6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent\_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 19.DICIEMBRE.2023  
Expediente Firmadoc 268/2023/OTGES-OT

**5 Expediente de subvención directa, a favor de la Asociación Teranga Extremadura Villafranca por Senegal, para Centro de Formación Profesional (Expediente 2023/22/SYTSUB-JG).**

Visto el expediente 2023/22/SYTSUB-JG tramitado con motivo de la solicitud de subvención presentada, el 25 de octubre mayo de 2023, por la ONGD Teranga Extremadura Villafranca por Senegal para la financiación de gastos corrientes derivados de las actuaciones para la puesta en marcha de un Centro de Formación Profesional para jóvenes mendigos en Senegal, y en el marco del proyecto "Cultura y Artesanía, aprender para emprender, un talibé, un oficio", catalogado como singular.

CONSIDERANDO:

Que el informe-propuesta de concesión directa por la Junta de Gobierno formulada por la Coordinadora del Área de Políticas Sociales y Cooperación Internacional al Desarrollo obrante en referido expediente, expresa al respecto:

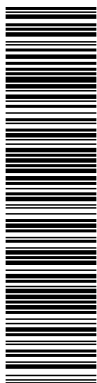
*"Las razones concurrentes para justificar la concesión de una subvención directa a TERANGA, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz, son de carácter social y humanitarias. En este caso, se trata de un proyecto que pone de manifiesto la terrible situación social que sufre los niños talibés obligados a mendigar, y concienciar en la necesidad de que esta problemática sea erradicada [...] por la singularidad del proyecto y los fines humanitarios que aborda, debe considerarse la imposibilidad de tramitar un procedimiento de concurrencia competitiva, de forma que procede remover el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones, que dispone el art. 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (...)"*

Consta también en el citado informe-propuesta lo siguiente:

*"Igualmente figura en el Plan Estratégico de Subvenciones para 2023, aprobado por la Junta de Gobierno el día 13 de diciembre de 2023 (BO nº 240 de 20 de diciembre de-2022), las líneas de actuación por cada una de las áreas, con importes y procedimientos de concesión respectivamente, y en concreto en la cláusula cuarta, el de priorizar aquellas actuaciones relacionadas con la prevención y tratamiento de situaciones de exclusión social, la información y sensibilización en materia de intervención, la promoción de los recursos personales para hacer frente a situaciones de desprotección social, y apoyar el voluntariado y a quienes potencien las redes de apoyo social y natural de las personas y colectivos desfavorecidos.*

*Asimismo, la cláusula cuarta también establece que la solidaridad es un valor de la sociedad que tiene reflejo en las instituciones públicas que la representan, y por ello la Diputación se compromete con los proyectos solidarios y de cooperación en aquellos territorios empobrecidos, así como con actividades orientadas a la información y sensibilización ciudadana en relación con la situación de personas de esas zonas desfavorecidas."*

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA JG 19.12.23	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>WH5LU-OWLI0-75MD3</b> Página 29 de 57	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 12/01/2024 09:45 2.- VICEPRESIDENTA 1ª Y DIPUTADA DEL ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA de Diputación de Badajoz. Firmado 12/01/2024 13:06	ESTADO <b>FIRMADO</b> 12/01/2024 13:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3054700.WH5LU-OWLI0-75MD3-636C0E9AF0A4ADADAB60A6CB1D6B61BEC1E68B6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.dip-badajoz.es/porta/entidades.do?ent\\_id=10](https://sede.dip-badajoz.es/porta/entidades.do?ent_id=10)



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 19.DICIEMBRE.2023  
Expediente Firmadoc 268/2023/OTGES-OT

Con este proyecto se contribuye a la Agenda 2030 de la ONU a través de los siguientes Objetivos de Desarrollo Sostenibles:

- ODS 1: Fin de la pobreza.
- ODS 2: Hambre cero.
- ODS 4: Educación de calidad.
- ODS 8: Trabajo digno y crecimiento económico.

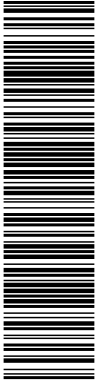
En su consecuencia, examinado el expediente, una vez conocido el Informe-Propuesta de concesión emitido desde el Área de Políticas Sociales y Cooperación al Desarrollo, visto el Informe de la Intervención Provincial y resto de documentación integrante del mismo y conforme a establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz; en el apartado 3.2 de la Base de Ejecución 41 de las que rigen el Presupuesto de la Diputación Provincial de Badajoz para 2023, la Junta de Gobierno en virtud de delegación del Presidente efectuada a través de Decreto de 1 de julio de 2023 (BOP 10 de julio de 2023), en unanimidad de los Miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos**:

**PRIMERO:** Conceder a la ONGD Teranga Extremadura-Villafranca por Senegal, una subvención directa para financiar gastos corrientes derivados de las actuaciones a desarrollar para la puesta en marcha un Centro de Formación Profesional para jóvenes mendigos, en Senegal y en el marco del Proyecto “Cultura y Artesanía, Aprender para emprender, Un talibé, un oficio” catalogado como singular.

La cuantía de la ayuda asciende a CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 280/23106/48000/0100, de los Presupuestos Generales de la Diputación para la anualidad 2023.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA JG 19.12.23	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>WH5LU-OWLI0-75MD3</b> Página 30 de 57	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 12/01/2024 09:45 2.- VICEPRESIDENTA 1ª Y DIPUTADA DEL ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA de Diputación de Badajoz. Firmado 12/01/2024 13:06	ESTADO <b>FIRMADO</b> 12/01/2024 13:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3054700.WH5LU-OWLI0-75MD3-ES36C0E9AF0A4ADADABAB60A6CB1D6B61BEC1E68B6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.dip-badajoz.es/portal/antidades.do?ent\\_id=10](https://sede.dip-badajoz.es/portal/antidades.do?ent_id=10)



## ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 19.DICIEMBRE.2023  
Expediente Firmadoc 268/2023/OTGES-OT

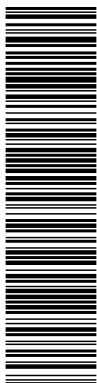
**SEGUNDO.**- El procedimiento es el contemplado en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al ser una subvención directa, por la que razones de interés público, social, económico o humanitario dificultan su convocatoria pública.

**TERCERO.**- Las razones concurrentes para justificar la concesión de una subvención directa a TERANGA, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz, son de carácter social y humanitarias. En este caso, se trata de un proyecto que pone de manifiesto la terrible situación social que sufren los niños talibés obligados a mendigar, y concienciar en la necesidad de que esta problemática sea erradicada. Aunque Senegal tiene leyes que prohíben el abuso infantil y la trata de personas, y el gobierno se ha comprometido en varias ocasiones a abordar este problema, creando escuelas coránicas donde los niños no tengan que salir a mendigar, los esfuerzos han tenido un "impacto limitado".

Más de 200.000 niños viven en las calles en Senegal. Tradición y religión les han abocado a vivir una vida de mendicidad. Con cuatro años sus padres los encomiendan a un marabout (jefe de una escuela coránica) que los 'acoge' en su casa, ocupándose sólo de su formación coránica, y dejando todo lo demás en manos del destino. Estos niños sólo comen lo que mendigan, no reciben formación reglada, ni asistencia sanitaria, ni cariño, ni cuidados. Deben recaudar una cantidad de dinero diaria para llevar a su marabout, si no lo consiguen reciben castigos físicos. Llegan a la adolescencia arrastrando enfermedades, analfabetos, y sin un futuro. Es urgente tomar medidas para paliar esta situación, la comunidad internacional debe reaccionar ante esta lacra social y hacia esta violación de los derechos del niño y de los derechos fundamentales. Necesitan recuperar su dignidad y formarse para su futuro, por lo que la puesta en marcha de proyectos y medidas que sirvan de auxilio y a la vez de concienciación y de lucha, son imprescindibles para motivar un cambio de mentalidad y de tendencias en la sociedad senegalesa.

Por todo ello, por la singularidad del proyecto y los fines humanitarios que aborda, debe considerarse la imposibilidad de tramitar un procedimiento de concurrencia competitiva, de forma que procede remover el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones, que dispone el art.

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA JG 19.12.23	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>WH5LU-OWLI0-75MD3</b> Página 31 de 57	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 12/01/2024 09:45 2.- VICEPRESIDENTA 1ª Y DIPUTADA DEL ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA de Diputación de Badajoz. Firmado 12/01/2024 13:06	ESTADO <b>FIRMADO</b> 12/01/2024 13:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3054700.WH5LU-OWLI0-75MD3-ES36COE9AF0A4ADADABAB60A6CB1D5B51BEC1E68B6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/porta/entidades.do?ent\_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 19.DICIEMBRE.2023  
Expediente Firmadoc 268/2023/OTGES-OT

22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y normativa adyacente, en observancia de lo informado, pudiéndose encontrar encaje jurídico en el art. 22.c) del texto legal referido.

**CUARTO:** La concesión de la subvención queda sujeta al siguiente régimen jurídico para el beneficiario:

▶ **Actividad subvencionada.** Las actuaciones subvencionables son las descritas en la Memoria, y se concretan en financiar gastos corrientes derivados de las actuaciones a desarrollar para poner en marcha un Centro de Formación Profesional para jóvenes mendigos en Senegal, y en el marco del proyecto "Cultura y Artesanía, Aprender para Emprender, Un Talibé, Un Oficio", catalogado como singular. Concretamente se financiarán sueldos y salarios y gastos domésticos como alquiler, electricidad, wifi, agua fosa séptica, gas, alimentación, material de limpieza y ropa para los niños.

▶ **Plazo de ejecución:** Podrán subvencionarse gastos que hayan sido realizados desde el día 1 de octubre de 2023 al 30 de septiembre de 2024.

▶ **Gastos subvencionables.**

**A)** Serán gastos subvencionables aquellos que se realicen desde el **1 de octubre de 2023 al 30 de septiembre de 2024** y estén relacionados con la actividad subvencionada anteriormente descrita.

Además deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Todos los gastos deberán estar realizados antes del 30 de septiembre de 2024 y efectivamente pagados antes del 30 de noviembre de 2024, fecha de finalización del plazo de justificación.
2. En ningún caso los importes subvencionados podrán ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas u otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad subvencionada a desarrollar por el beneficiario.
3. Las subvenciones sólo podrán cubrir los gastos corrientes de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior sobre "Actividad subvencionada", relacionados directa e indubitadamente con el desarrollo y ejecución de las actividades para las que hayan sido concedidas.

A este respecto se considera:

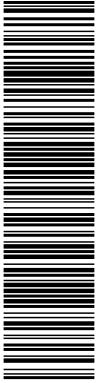
● **Gastos corrientes directos:**

Son los que están directamente relacionados con la ejecución del proyecto dirigido a la consecución de los objetivos del mismo. Se incluyen, entre otros: gastos de seguimiento y evaluación técnica de proyecto, transportes, viajes y estancias, dietas, personal local y cooperante, o cualquier otro afecto al proyecto y catalogado como corriente, **siempre que se realicen en el país o zona donde se desarrolla el proyecto.**

● **Gastos indirectos:**

Serán considerados costes indirectos **los gastos generales y de mantenimiento de la sede de la entidad beneficiaria**, tales como teléfono, luz, Internet, reparaciones, material no inventariable, seguros (imprescindible estar soportados documentalmente por sus contratos),

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA JG 19.12.23	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>WH5LU-OWLI0-75MD3</b> Página 32 de 57	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 12/01/2024 09:45 2.- VICEPRESIDENTA 1ª Y DIPUTADA DEL ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA de Diputación de Badajoz. Firmado 12/01/2024 13:06	ESTADO <b>FIRMADO</b> 12/01/2024 13:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3054700.WH5LU-OWLI0-75MD3-ES36C0E9AF0A4DADABAB60A6CB1D6B61BEC1E68B6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/porta/entidades.do?ent\_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 19.DICIEMBRE.2023  
Expediente Firmadoc: 268/2023/OTGES-OT

material de oficina, asesoría, gastos de personal en oficina, tanto técnico y administrativo como Directivo, así como los gastos por arrendamiento de local, siendo requisito la existencia de contrato de arrendamiento o documento que acredite el uso o cesión de ese espacio que serán aportados junto con los modelos fiscales 115, y su respectivo justificante de pago, así como el modelo 180 anual.

Todos ellos deberán tener como finalidad el sostenimiento de ejecución del proyecto para el que se haya obtenido la subvención, serán considerados en la parte proporcional de trabajo efectivo realizado y relacionado con la actividad subvencionada señalada en la memoria, y cuya imputación porcentual al proyecto/actividad subvencionada, respecto del total de los mismos, deberá hacerse constar en la memoria.

Los costes indirectos imputados al proyecto **no deben superar el 20% del importe de la subvención concedida, y deberán realizarse en la sede de la entidad beneficiaria en la provincia de Badajoz.**

Se establecen **las siguientes consideraciones y limitaciones** a las tipologías de gastos que se relacionan a continuación, para el caso de que los mismos fueran considerados subvencionables, y según la actividad subvencionada descrita anteriormente; los cuales deberán estar soportados documentalmente en la forma que se expone a continuación:

- **Gastos de personal:**

En relación con los gastos de personal deberán diferenciar entre gastos de personal directos y gastos de personal indirectos.

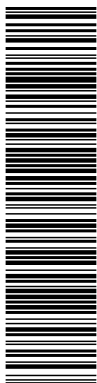
- Los **gastos de personal directos** serán aquellos devengados en el país o zona donde se desarrolla el proyecto y directamente relacionados con el desarrollo de la actividad subvencionada, que deberán ser **justificados conforme a la normativa laboral propia del país en cuestión aportando la contraparte en la justificación tal normativa afecta, tanto laboral como tributaria.**

Podrán considerarse, a efectos de justificación los sueldos y salarios y seguridad social del personal propio que aporta la contraparte al proyecto, **con un límite máximo del 40% del total de estos gastos**, relacionados directa e indubitadamente con el desarrollo y ejecución de las actividades subvencionadas descritas en la memoria, y solo en la parte proporcionalmente necesaria para el desarrollo de la actividad; es decir, deberán acreditar mediante los correspondientes cálculos efectuados, que la suma de la carga salarial imputada al proyecto subvencionado, por meses y de cada uno de los trabajadores considerados, en relación con el total de la carga salarial anual de esos trabajadores, también por meses, no supera el % establecido como límite de imputación para esta tipología de gastos.

- Los **gastos de personal indirectos** serán los relacionados con el personal técnico, administrativo o directivo que realice labores para el proyecto en la sede del beneficiario. Solo podrá considerarse como justificable la parte proporcional del gasto devengado según el tiempo dedicado al proyecto, lo que deberá quedar acreditado mediante los oportunos cálculos en la memoria técnica de justificación, en la que se expondrá la relación del personal vinculado, directa e indubitadamente, con el desarrollo y ejecución de las



DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA JG 19.12.23	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>WH5LU-OWLI0-75MD3</b> Página 33 de 57	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 12/01/2024 09:45 2.- VICEPRESIDENTA 1ª Y DIPUTADA DEL ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA de Diputación de Badajoz. Firmado 12/01/2024 13:06
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 12/01/2024 13:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3054700.WH5LU-OWLI0-75MD3-536C0E9AF0A4ADADABAB60A6CB1D6B61BEC1E68B6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/porta/entidades.do?ent\_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 19.DICIEMBRE.2023  
Expediente Firmadoc: 268/2023/OTGES-OT

actividades, indicando la parte proporcional (% y cálculo efectuado) de trabajo efectivo realizado y relacionado con las misma.

Al mismo tiempo, en su condición de costes indirectos estarán afectos al **límite máximo de imputación marcado para los costes indirectos; esto es, el montante total de costes indirectos imputados al proyecto no podrá ser superior al 20% del importe de la subvención concedida.**

A efectos de justificación documental, esta tipología de gasto deberá soportarse con las nóminas, seguros sociales (Modelos RNT "Relación Nominal de Trabajadores" y RLC "Recibo de Liquidación de Cotizaciones") y declaraciones de IRPF correspondientes, (Modelos 111 y 190 "Retenciones e ingresos a cuenta. Rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de Renta"), todo ello con arreglo a la legislación laboral vigente y con los respectivos justificantes bancarios del pago de estas.

- Con carácter general sólo se admitirán **gastos en concepto de dietas, desplazamientos y comidas** en un porcentaje total que **no superará el 20% de la cantidad concedida**, siempre que estén previstos en el presupuesto presentado.

Cuando estos gastos fueran imprescindibles para el desarrollo de la actividad subvencionada y estén motivados en la memoria técnica de justificación, no operará esta limitación. En el caso de gastos correspondientes a dietas y desplazamientos deberán ajustarse a las cantidades estipuladas en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública.

- Para los gastos de manutención o comidas, será necesario que las facturas que los soporten, identifiquen de manera clara el número de comensales o, en su caso, las personas que pernocten, así como su relación con la entidad beneficiaria, el motivo que origina dichos gastos, y donde se identifique de manera clara la relación con la actividad subvencionada.

De la misma forma, **se elaborará una memoria aclarativa de dichos gastos.**

En ningún caso, se admitirán importes justificativos resultantes de dichas facturas por encima de los importes a los que hace referencia el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, del personal de la Administración Pública.

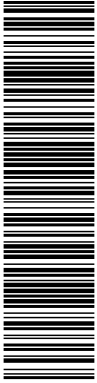
- En relación a los gastos de desplazamientos, en el caso que se realicen con vehículo propio, y se justifique mediante facturas de combustible, se habrá de especificar el motivo del viaje y los desplazados. En ningún caso se admitirá como justificante un importe superior al resultado de multiplicar el nº de Kilómetros al importe aplicado a los desplazamientos en la Administración; esto es a razón de 0,26.- €/Km.

Tales liquidaciones deberán ir soportadas con las oportunas facturas de combustible, en las que deberá constar la matrícula del vehículo que repostó, la fecha y el lugar de repostaje.

De la misma forma, los gasto de parking o peajes deberán estar justificados con documento emitido a favor del beneficiario y con su correspondiente justificante de pago.

En el caso de desplazamientos justificados por vehículos colectivos, tales como autobuses, se deberá especificar en la factura, el motivo de dicho desplazamiento, y el nº de viajeros así como su relación con la Entidad beneficiaria.

DOCUMENTO <b>.ACTA: 00_ACTA JG 19.12.23</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>WH5LU-OWLI0-75MD3</b> Página 34 de 57	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 12/01/2024 09:45 2.- VICEPRESIDENTA 1ª Y DIPUTADA DEL ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA de Diputación de Badajoz. Firmado 12/01/2024 13:06	ESTADO <b>FIRMADO</b> 12/01/2024 13:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3054700.WH5LU-OWLI0-75MD3-ES36COE9AF0A4ADADABAB60A6CB1D6B61BEC1E68B6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent\\_id=10](https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10)



**ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES**

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 19.DICIEMBRE.2023  
Expediente Firmadoc: 268/2023/OTGES-OT

- Honorarios por servicios profesionales:** Para el caso de honorarios por servicios prestados por profesionales, se podrán admitir como justificantes de gasto recibos emitidos por estos, siempre que en la documentación justificativa se incluya acreditación de que los receptores de tales pagos no están sujetos a la obligación de emitir facturas, aclarando cual es la obligatoriedad que presentan estos profesionales por esos servicios según la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, así como a la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido o, en su acaso, la legislación que le sea de aplicación en el país donde se devengue el gasto.

La justificación de tales gastos deberá acompañar las declaraciones de IRPF efectuadas al respecto así como los justificantes bancarios del pago de las mismas, modelos fiscales 111 trimestral y 190 anual.

- Los gastos se justificarán mediante facturas, recibos, tiques y demás documentos con valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en el lugar de realización del negocio jurídico,** en original, fotocopia compulsada o legalizada, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención y ayuda (art. 32 del RD 794/2010, de 16 de junio por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional).

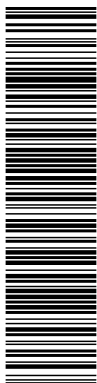
Se consideran facturas los documentos que sean admitidos legalmente como tales en el tráfico mercantil en el lugar de realización del gasto, aunque éstos no reúnan todos los requisitos que establece la legislación española, para la cual, la cuenta justificativa se acompañará de la norma local o documento oficial que lo acredite, o acreditación del contenido de esa norma emitida por la oficina técnica de cooperación, embajada o consulado o, en su defecto, por la Embajada del país de la Unión Europea que ejerza la representación en España.

En el caso de los gastos realizados en países receptores de ayuda, se podrán utilizar también, como justificantes de gasto, los recibos, ya sean éstos recibos de caja, es decir, documentos emitidos por la misma entidad o sujeto que efectúa el pago y firmados por el proveedor de los bienes o servicios acreditando de esta forma que ha recibido el importe indicado en el mismo, o recibos emitidos por los propios proveedores cuando éstos operan en mercados informales.

En consecuencia, podrán utilizarse recibos en lugar de facturas, sea cual sea su importe o la cuantía que representen sobre la subvención concedida, siempre que en la documentación justificativa se incluya acreditación de que los receptores de tales pagos no están sujetos a la obligación de emitir facturas en el país en el que se ha efectuado el gasto. Dicha acreditación deberá ser realizada mediante la presentación de la correspondiente norma o de un documento oficial expedido por un organismo público competente o, en caso de que no sea posible, por un órgano de representación de España en el país, embajada, consulado u oficina Técnica de Cooperación o, en su defecto, por la embajada del país de la Unión Europea que ejerza la representación de España.

Tendrán la consideración de gasto subvencionable las comisiones bancarias motivadas por la transferencia internacional de fondos a los países destinatarios de la ayuda. Esta transferencia deberá realizarse en una sola operación y servirá de base para el cálculo de los cambios internacionales de moneda.

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA JG 19.12.23	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>WH5LU-OWLI0-75MD3</b> Página 35 de 57	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 12/01/2024 09:45 2.- VICEPRESIDENTA 1ª Y DIPUTADA DEL ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA de Diputación de Badajoz. Firmado 12/01/2024 13:06	ESTADO <b>FIRMADO</b> 12/01/2024 13:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3054700.WH5LU-OWLI0-75MD3-ES36COE9AF0A4ADADABAB60A6CB1D6B61BEC1E68B6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/porta/entidades.do?ent\_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 19.DICIEMBRE.2023  
Expediente Firmadoc: 268/2023/OTGES-OT

Excepcionalmente en proyectos en los que concurren especiales características, que dificulten o imposibiliten la gestión normalizada, el control y la justificación del gasto y del pago, éstos podrán acreditarse mediante la presentación de cualquier documentación que permita la adecuada comprobación de la ejecución de los gastos y de los pagos así como de la consecución de objetivos.

En estos casos, la entidad presentará solicitud acompañada de documentación acreditativa de tales dificultades y requerirá la aprobación expresa del órgano competente para resolver la concesión de la ayuda, aprobación que deberá ser notificada a la entidad solicitante en un plazo no superior a un mes desde la solicitud.

- **La justificación del pago efectivo de los gastos**, se realizará mediante cualquier documento con validez jurídica en el ámbito mercantil, como copias de transferencias bancarias, o cheques con extracto bancario, a nombre del beneficiario o su contraparte, justificativo de que los mismos han sido cobrados.

Se empleará como **medio preferente de pago la transferencia bancaria**, debiendo aportarse el correspondiente comprobante bancario. **Se podrán pagar en efectivo operaciones con un importe inferior a 1.000 €, o su contravalor en moneda extranjera**, todo ello conforme a lo establecido en el art. 7 apartado 1 de Ley 7/2012, de 29 de octubre. Estos pagos en efectivo deberán estar soportados por la acreditación bancaria de la retirada del efectivo destinado a estos pagos, con referencia a la factura/recibo o concepto que lo refiera.

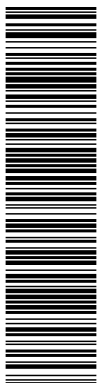
- **Cuando los pagos se realicen en efectivo**, la factura deberá estar firmada por su emisor dejando constancia de dicho pago en el que se especifique pagado, recibí, cancelado, cash...
- **Cuando el pago se realice por cheque**, éste deberá ser a nombre del perceptor y se acompañará de fotocopia del mismo, junto con la documentación bancaria del cargo realizado.

Estos pagos podrán acreditarse mediante movimientos de los libros o registros contables de la correspondiente entidad, que en cualquier caso estarán a disposición de la Diputación para que en un control financiero se pueda comprobar dichos movimientos.

**En todo caso, la certificación de dichos pagos, deberá figurar en el anexo de cuenta justificativa en el apartado 3.1.**

- B)** Podrán subvencionarse gastos que hayan sido realizados o a realizarse **desde el día 1 de octubre de 2023 al 30 de septiembre de 2024.**
- C)** Todos los gastos deberán ser realizados **antes del 30 de septiembre de 2024.**
- D)** En ningún caso los importes subvencionados podrán ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas u otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad subvencionada a desarrollar por el beneficiario.
- E)** Las subvenciones sólo podrán cubrir los gastos corrientes/capital relacionados directa e indubitablemente con el desarrollo y ejecución de las actividades para las que hayan sido concedidas. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado (este supuesto podrá ser comprobado por la Diputación en control financiero).

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA JG 19.12.23	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>WH5LU-OWLI0-75MD3</b> Página 36 de 57	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 12/01/2024 09:45 2.- VICEPRESIDENTA 1ª Y DIPUTADA DEL ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA de Diputación de Badajoz. Firmado 12/01/2024 13:06	ESTADO <b>FIRMADO</b> 12/01/2024 13:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3054700.WH5LU-OWLI0-75MD3-536C0E9AF0A4ADADAB660A6CB1D6B61BEC1E68B6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/porta/entidades.do?ent\_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 19.DICIEMBRE.2023  
Expediente Firmadoc 268/2023/OTGES-OT

- F) La entidad beneficiaria de la subvención podrá subcontratar con terceros **hasta el 100%** del importe de las actividades objeto de subvención. En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución de las actividades subvencionadas con personas que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 68 del RGS.
- G) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de contratación del sector público para el contrato menor (inferior a 40.000 Euros para contratos de obras e inferior a 15.000 Euros para contratos de servicios o suministros), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres presupuestos de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación, **salvo que por especiales características no existan en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, circunstancia que el beneficiario deberá dejar convenientemente acreditada. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación de estas subvenciones, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa**, art. 31 apartado 3 Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**No serán subvencionables** los siguientes tipos de gastos:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los impuestos personales sobre la renta.
- Actividades relacionadas con la promoción de la entidad en sí misma.
- Realizar publicaciones de difusión de las actividades propias y genéricas de la entidad no relacionadas con el proyecto presentado a la convocatoria.
- Aquellos que no sean susceptibles de financiación de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, el Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de Julio, y la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz.

**H) Justificación:**

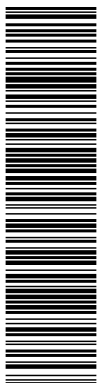
**1.- Forma de remisión de la justificación:** El expediente justificativo se remitirá a través de la sede electrónica de la Diputación de Badajoz en la dirección <https://sede.dip-badajoz.es/>

- Asociaciones sin fines de lucro: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=ciudadanos>

**2.- Importe a justificar**

El importe a justificar es aquel que resulte de la cantidad subvencionada por Diputación. No obstante, según lo establecido en el **artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**, cuando las actividades hayan sido cofinanciadas, además de con la subvención de Diputación, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

DOCUMENTO <b>.ACTA: 00_ACTA JG 19.12.23</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>WH5LU-OWLI0-75MD3</b> Página 37 de 57	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 12/01/2024 09:45 2.- VICEPRESIDENTA 1ª Y DIPUTADA DEL ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA de Diputación de Badajoz. Firmado 12/01/2024 13:06
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 12/01/2024 13:06



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 19.DICIEMBRE.2023  
Expediente Firmadoc: 268/2023/OTGES-OT

**3. - Documentación a aportar en la justificación**

**3.1 Técnica:**

Memoria final firmada por el representante legal de la entidad en la que se haga referencia a las actividades realizadas y a los resultados obtenidos, y que adjuntará copia del material documental e informativo (gráfico, digital o audiovisual) a que ha dado lugar el proyecto, destacando dónde se ha hecho constar la colaboración de Diputación y su imagen corporativa.

La acreditación de esta publicidad debe realizarse conforme se detalla en el apartado quinto siguiente sobre "Obligaciones del beneficiario".

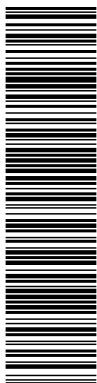
**3.2.- Económica:**

3.2.1. Anexo de Cuenta Justificativa debidamente cumplimentado, y que contendrá:

- Datos de la entidad que justifica.
  - Datos del proyecto/actividad subvencionada que se justifica.
  - Clasificación de los gastos por tipología y forma de pago de estos.
  - Relación clasificada, con número de orden, de todos los gastos de la actividad subvencionada financiados con la subvención de Diputación, incluyendo descripción del gasto, acreedor, el número de factura, la fecha de emisión, fecha de pago, importe de la factura en divisa, importe de la factura en euros, e importe parcial o total imputado a la subvención de Diputación.
  - Relación clasificada, con número de orden, de todos los gastos de la actividad subvencionada financiados con fondos propios de la entidad solicitante u otras subvenciones o recursos, incluyendo descripción del gasto, acreedor, el número de factura, la fecha de emisión, fecha de pago, importe de la factura en divisa, importe de la factura en euros, e importe parcial o total financiado con fondos propios u otras subvenciones o recursos, así como la entidad financiadora.
- Cuando se trate de gastos en moneda extranjera se cumplimentará la columna de importe en divisa, y se especificará el cambio a euros aplicado.
- Condición de Exento/No Exento como sujeto pasivo IVA
  - Los ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto o la actividad con acreditación del importe y su procedencia.
  - Que se haga constar:
    - ✓ La procedencia, o no, de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
    - ✓ La exactitud y veracidad de los datos reseñados en este documento así como que la actividad subvencionada ha sido realizada en su totalidad, habiéndose cumplido las condiciones impuestas y conseguido los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.
    - ✓ Que el importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por agentes financiadores, no excede del importe total de la actividad o proyecto subvencionado.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3054700.WH5LU-OWLI0-75MD3.E36C0E9AF0A4ADADABAB60A6CB1D6B61BEC1E68B6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/porta/entidades.do?ent\_id=10

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA JG 19.12.23	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>WH5LU-OWLI0-75MD3</b> Página 38 de 57	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 12/01/2024 09:45 2.- VICEPRESIDENTA 1ª Y DIPUTADA DEL ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA de Diputación de Badajoz. Firmado 12/01/2024 13:06	ESTADO <b>FIRMADO</b> 12/01/2024 13:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3054700.WH5LU-OWLI0-75MD3.E36C0E9AF0A4ADADABAB60A6CB1D6B61BEC1E68B6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/porta/entidades.do?ent\_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 19.DICIEMBRE.2023  
Expediente Firmadoc 268/2023/OTGES-OT

- ✓ Que los justificantes presentados, y relacionados, corresponden a gastos efectuados como consecuencia directa de la actividad objeto de subvención y estrictamente necesarios, que se corresponden fielmente con documentos originales que se encuentran a disposición de la Diputación, y que el importe imputado a esta subvención no ha servido para justificar otras subvenciones distintas.
- 3.2.2.- Al Anexo de Cuenta justificativa se adjuntarán de manera ordenada y referidos con los números de orden que aparezcan en aquella:
- Documentos justificativos de todos los gastos, y se estará a las consideraciones y limitaciones establecidas en el apartado de "Gastos subvencionables"..
  - En el caso de gastos realizados en monedas diferentes al euro, en la cuenta justificativa deberá aparecer el valor de la moneda local y su contravalor en euros. Los beneficiarios, a fin de simplificar las justificaciones, podrán justificar el cambio de moneda de euros a la moneda local en una sola operación cambiaría por el monto total de la subvención concedida, pudiendo así justificar un único cambio oficial de monedas. Esto deberá acreditarse mediante la presentación de un documento bancario que especifique el tipo de cambio vigente en el día del traspaso al socio local.
  - Los documentos justificativos de los gastos deberán adjuntar la correspondiente traducción, en su caso, de los conceptos que se describan en los mismos relativos a las adquisiciones realizadas o servicios prestados.
  - Para los proyectos donde se subvencione la adquisición o arrendamiento de terrenos e inmuebles, se deberá aportar:
    - ✓ Documento justificativo acreditativo de la compra o arrendamiento en el que conste el precio y la forma de pago.
    - ✓ Documentación probatoria, de acuerdo a la legislación del país correspondiente, donde se especifique el régimen de propiedad y la titularidad del inmueble, en el supuesto de adquisición.
    - ✓ Compromiso de afectación del inmueble al proyecto por un periodo de tiempo no inferior a 25 años, en el supuesto de adquisición.
  - La justificación del pago efectivo de todos los gastos, la cual se realizará conforme a lo establecido en el apartado de "Gastos subvencionables" del apartado cuarto anterior.
  - En su caso, justificante de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
  - En caso de pago anticipado, certificado de ingreso.

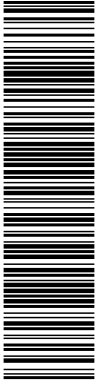
El modelo de cuenta justificativa y anexo de remisión, se encuentra disponible en el siguiente enlace WEB: <https://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>

**I) Plazo de justificación y pago de las actuaciones.**

El pago de los gastos y la justificación de la subvención otorgada habrá de efectuarse con fecha límite del 30 de noviembre de 2024.

Secretaría General  
[www.dip-badajoz.es](http://www.dip-badajoz.es)

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA JG 19.12.23	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>WH5LU-OWLI0-75MD3</b> Página 39 de 57	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 12/01/2024 09:45 2.- VICEPRESIDENTA 1ª Y DIPUTADA DEL ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA de Diputación de Badajoz. Firmado 12/01/2024 13:06	ESTADO <b>FIRMADO</b> 12/01/2024 13:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3054700.WH5LU-OWLI0-75MD3-ES36COE9AF0A4ADADABAB60A6CB1D6B61BEC1E68B6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent\\_id=10](https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10)



## ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 19.DICIEMBRE.2023  
Expediente Firmadoc 268/2023/OTGES-OT

### Prórroga de la Justificación.

Si por alguna circunstancia excepcional, no pudiera acreditarse a tiempo la justificación, el beneficiario deberá solicitar una autorización de prórroga, en la que se motiven y acrediten las circunstancias ante el órgano concedente de la subvención. La Diputación podrá conceder una ampliación del plazo de justificación que no excederá de la mitad del plazo para presentar la justificación si lo considera conveniente para el interés público y no se perjudican derechos de tercero, y siempre que esta solicitud de prórroga se formule antes de la fecha de finalización del plazo inicialmente concedido.

Existirá un plazo de subsanación de cuarenta y cinco días hábiles, si en el examen de la documentación se detecta alguna deficiencia subsanable (Art. 34 apartado 2, Real Decreto 794/2010, de 16 de junio).

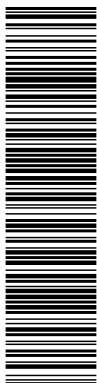
En caso de deficiencia o ausencia en la justificación, se iniciará el oportuno expediente de reintegro conforme determina los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

### QUINTO : Se establece como obligaciones del beneficiario de la subvención las siguientes:

El beneficiario está sujeto a las obligaciones establecidas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz y en todo caso estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

- Realizar la actividad y gastos subvencionados en las condiciones previstas, incluida la obligación de realizar todas las actividades y gastos según consta en el apartado cuarto de esta propuesta. No se admitirán gastos que queden fuera de este periodo.
- Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de las actividades seleccionadas, en el momento en que aquélla se produzca, con el fin de obtener en su caso, la correspondiente autorización sobre el cambio que resulte necesario realizar en el programa propuesto y aprobado.
- Posibilitar toda capacidad de control e inspección de la actividad realizada por parte de la Diputación de Badajoz, tal y como se recoge en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y con especial mención de lo recogido en el artículo 46 sobre obligación de colaboración.
- Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a difundir que la actividad ha sido subvencionada por la Diputación de Badajoz. Para ello deberán hacer constar la colaboración y la imagen corporativa de la Diputación de Badajoz en todo el material documental (gráfico, digital o audiovisual) a que dé lugar el proyecto. Una vez el proyecto subvencionado sea justificado se deberá aportar documentación gráfica y ejemplares del material documental de los proyectos donde se demuestre la utilización de la imagen corporativa y la colaboración de la Diputación de Badajoz.

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA JG 19.12.23	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>WH5LU-OWLI0-75MD3</b> Página 40 de 57	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 12/01/2024 09:45 2.- VICEPRESIDENTA 1ª Y DIPUTADA DEL ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA de Diputación de Badajoz. Firmado 12/01/2024 13:06
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 12/01/2024 13:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3054700.WH5LU-OWLI0-75MD3-536C0E9AF0A4ADADABAB60A6CB1D6B61BEC1E68B6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/porta/entidades.do?ent\_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 19.DICIEMBRE.2023  
Expediente Firmadoc 268/2023/OTGES-OT

La acreditación de esta publicidad se detalla a continuación para cada actuación, en el caso de que se haya financiado total o parcialmente con la subvención.

La entidad beneficiaria deberá incorporar al proyecto publicidad de la Diputación de Badajoz, como entidad cofinanciadora, en el lugar donde se desarrolle el proyecto y en el material impreso editado con cargo al mismo, mediante la inserción del logotipo oficial de la Diputación de Badajoz de acuerdo con las previsiones del Manual de Identidad Corporativa de la Diputación de Badajoz, disponible en el siguiente enlace: MANUAL DE IDENTIDAD CORPORATIVA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Los **logotipos** editables en formato .SVG y .PNG se encuentran igualmente disponibles en el siguiente enlace: LOGOS EDITABLES DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Si la entidad beneficiaria quisiera aportar acreditación documental de las actividades realizadas, mediante la presentación de imágenes correspondientes a cartelería, folletos, o por fotografías, vídeos u otros soportes digitales con un tamaño superior al permitido por la sede electrónica solicitará al correo ofsubvenciones@dip-badajoz.es, la autorización para el acceso a la plataforma de intercambio de documentación MERCURIO para su aportación.

No se admitirá la aportación física de esta documentación.

- e) De acuerdo a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un periodo mínimo de dos años.

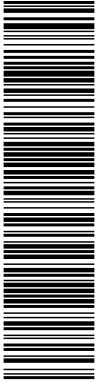
No se considerará incumplida la obligación de destino referida anteriormente cuando fuera sustituido por otro que sirva en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el período establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por la Administración concedente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Reglamento 887/2006, de 21 de julio, los bienes subvencionados **deberán incluir rotulación de la imagen institucional de Diputación de Badajoz.**

**SEXTO.-** Teniendo en cuenta la situación económica de los países de intervención, y el elevado coste de las actuaciones del proyecto que se va a acometer, y de conformidad con al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, **se abonará la subvención con carácter previo** a la justificación de la actividad que financia, y sin perjuicio de la obligación de justificación posterior, conforme al punto cuarto de esta resolución, una vez notificada la presente resolución y acreditada la condición de beneficiario por parte del interesado y los requisitos legales para ello conforme al apartado siete de esta resolución.



DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA JG 19.12.23	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>WH5LU-OWLI0-75MD3</b> Página 41 de 57	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 12/01/2024 09:45 2.- VICEPRESIDENTA 1ª Y DIPUTADA DEL ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA de Diputación de Badajoz. Firmado 12/01/2024 13:06	ESTADO <b>FIRMADO</b> 12/01/2024 13:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3054700.WH5LU-OWLI0-75MD3-636C0E9AF0A4ADADABAB60A6CB1D6B61BEC1E68B6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.dip-badajoz.es/porta/entidades.do?ent\\_id=10](https://sede.dip-badajoz.es/porta/entidades.do?ent_id=10)



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 19.DICIEMBRE.2023  
Expediente Firmadoc: 268/2023/OTGES-OT

Quedan expresamente excluidos estos proyectos de la obligación de constitución de aval, seguro de caución o cualquier otra garantía financiera.

No hay incompatibilidad con la recepción de otras subvenciones y ayudas, siempre que esto no suponga sobrefinanciación.

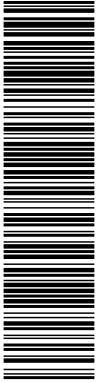
**SÉPTIMO.-** Se establece que, en relación con las modificaciones en algún aspecto de la subvención concedida y de conformidad con los artículos 17.3.l) de la Ley General de Subvenciones y 64 de su Reglamento, la resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Podrán considerarse supuestos habilitantes para acceder a la modificación, las causas de fuerza mayor, o caso fortuito, la inadecuación de la ejecución del proyecto por errores u omisiones cometidos en su redacción y puestos de manifiesto con posterioridad a la concesión y que no fuesen previsibles con anterioridad a la concesión, la conveniencia obvia y manifiesta de incorporar otros aspectos a la ejecución del proyecto/actividad que mejoren notoriamente el objetivo a alcanzar, o la necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o actividad a especificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la concesión.

Las solicitudes de los beneficiarios, deberán formularse de forma inmediata a producirse la causa y en todo caso con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución, y serán resueltas por el órgano concedente a propuesta del titular del Área gestora de la subvención.

El carácter excepcional de esta medida deberá quedar claramente acreditado en la solicitud y en ningún caso será una medida generalizada ni estar motivada por razones de oportunidad o conveniencia, ni obedecer a culpa o negligencia por parte del solicitante. Las circunstancias

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA JG 19.12.23	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>WH5LU-OWLI0-75MD3</b> Página 42 de 57	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 12/01/2024 09:45 2.- VICEPRESIDENTA 1ª Y DIPUTADA DEL ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA de Diputación de Badajoz. Firmado 12/01/2024 13:06	ESTADO <b>FIRMADO</b> 12/01/2024 13:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3054700.WH5LU-OWLI0-75MD3.ES36COE9AF0A4ADADABAB60A6CB1D6B61BEC1E68B6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/porta/entidades.do?ent\_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 19.DICIEMBRE.2023  
Expediente Firmadoc 268/2023/OTGES-OT

deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables y así debe quedar acreditado en la solicitud.

Las circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables y así debe quedar acreditado en la solicitud.

**OCTAVO.-** Los posibles incumplimientos derivados del deber de justificación y obligaciones del beneficiario darán lugar a la tramitación de los correspondientes descuentos en los abonos de las subvenciones concedidas, de acuerdo con los siguientes criterios de graduación:

Los posibles incumplimientos derivados del deber de justificación y obligaciones del beneficiario darán lugar a la tramitación de los correspondientes expedientes de reintegro, de acuerdo a lo siguiente:

RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE LA JUSTIFICACIÓN:

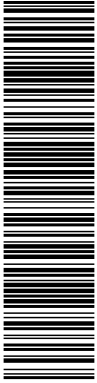
- No justificación, con/sin solicitud de prórroga y tras requerimiento administrativo: Reintegro total.
- Justificación completa fuera del plazo inicial, con/sin solicitud de prórroga y sin requerimiento administrativo, o dentro del plazo del mismo: No se inicia procedimiento de reintegro.
- Justificación defectuosa, tras requerimiento de subsanación:
  - No comunicación de otros ingresos o subvenciones: si se deduce sobrecoste, reintegro del mismo.
  - Ausencia de relación certificada de Obligaciones y pagos (para Entidades Locales): Reintegro total.
  - Pagos en metálico no acreditados, o por encima del importe autorizado: Reintegro por el exceso o lo no acreditado.

RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE OTRAS OBLIGACIONES:

Cumplimiento defectuoso:

- Realización de otra actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: Reintegro total.
- Realización parcial de la actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: Reintegro parcial, en su caso, motivado por el Centro Gestor.

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA JG 19.12.23	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>WH5LU-OWLI0-75MD3</b> Página 43 de 57	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 12/01/2024 09:45 2.- VICEPRESIDENTA 1ª Y DIPUTADA DEL ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA de Diputación de Badajoz. Firmado 12/01/2024 13:06	ESTADO <b>FIRMADO</b> 12/01/2024 13:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3054700.WH5LU-OWLI0-75MD3.E36C0E9AF0A4ADADABAB60A6CB1D6B61BEC1E68B6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent\_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 19.DICIEMBRE.2023  
Expediente Firmadoc: 268/2023/OTGES-OT

- No cumplir con la obligación de publicidad y difusión de la colaboración u omisión de la imagen corporativa, documentación gráfica o análoga: 0,5% del importe concedido.
- Importe justificado insuficiente: Reintegro de lo no justificado.
- No acreditación de pago, Reintegro por lo no acreditado.
- Pago fuera del plazo: Si el pago se realizó entre los días 11 y 30 días: Reintegro del 1% del importe pagado fuera de plazo. Si la demora es superior: 3% del importe pagado fuera del plazo.

El incumplimiento del resto de obligaciones establecidas conllevará el reintegro parcial del 5% del importe de la subvención concedida.

No obstante lo anterior, el artículo 90 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de ésta, de acuerdo con la situación de su expediente.

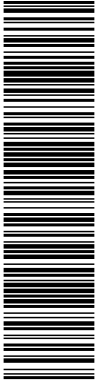
Para ello, deberá acreditar la devolución presentando el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación: ES03 3009 0001 2025 4550 4629 (Caja Rural de Extremadura)

Esta opción voluntaria eximirá de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

**NOVENO.** Corresponde la condición de Centro Gestor de la presente subvención al Área de Políticas Sociales y Cooperación Internacional al Desarrollo de la Diputación de Badajoz, correspondiendo la instrucción del expediente a la Oficina de Subvenciones que será la encargada de recabar e incorporar al expediente la documentación necesaria, así como de comprobar que la justificación es correcta, y sin perjuicio de la fiscalización posterior de la Intervención.

**DÉCIMO.** De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos, el tratamiento

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA JG 19.12.23	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>WH5LU-OWLI0-75MD3</b> Página 44 de 57	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 12/01/2024 09:45 2.- VICEPRESIDENTA 1ª Y DIPUTADA DEL ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA de Diputación de Badajoz. Firmado 12/01/2024 13:06	ESTADO <b>FIRMADO</b> 12/01/2024 13:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3054700.WH5LU-OWLI0-75MD3-536C0E9AF0A4ADADABAB60A6CB1D6B61BEC1E68B6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.dip-badajoz.es/portal/antidades.do?ent\\_id=10](https://sede.dip-badajoz.es/portal/antidades.do?ent_id=10)



## ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 19.DICIEMBRE.2023  
Expediente Firmadoc: 268/2023/OTGES-OT

de los datos de carácter personal será necesario para el cumplimiento de la actividad administrativa de concesión de subvenciones o premios.

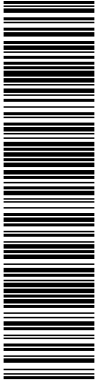
El tratamiento de los datos de carácter personal tiene como exclusiva finalidad gestionar y realizar las actuaciones derivadas de la finalidad anteriormente indicada y se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y, en su caso, oposición, sobre el tratamiento de los datos de carácter personal frente a la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, calle Felipe Checa, 23, 06071 Badajoz. La Diputación de Badajoz ha adoptado las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. La actividad de tratamiento para el procedimiento de subvenciones es la RAT-DIP-R-009 GESTIÓN DE SUBVENCIONES que puede ser consultada en el Portal de Transparencia de Diputación <https://transparencia.dip-badajoz.es/>

**DÉCIMO PRIMERO:** Dar traslado de los acuerdos a TERANGA EXTREMADURA, haciéndole saber los recursos pertinentes, así como al Área de Políticas Sociales y Cooperación Internacional al Desarrollo, a la Oficina de Subvenciones, a la Dirección del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, para su conocimiento y efectos oportunos; así como a la Intervención Provincial para su contabilización. >>

**7. Modificación del Convenio interadministrativo de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Almendralejo, para financiar la ampliación, reforma, así como la cesión gratuita a favor de la Diputación de espacios del antiguo edificio de Correos en la localidad. (Expediente 2023/13/SYTCO-COL).**

La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el 27 de julio de 2021, acordó suscribir con el Ayuntamiento de Almendralejo un convenio de colaboración plurianual, al objeto de financiar obras de ampliación y reforma de un inmueble denominado "antiguo edificio de Correos", sito en la localidad; así como para su posterior cesión gratuita a favor de la Institución provincial de tres espacios, con la finalidad de instalar en los mismos diferentes servicios provinciales.

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA JG 19.12.23	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>WH5LU-OWLI0-75MD3</b> Página 45 de 57	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 12/01/2024 09:45 2.- VICEPRESIDENTA 1ª Y DIPUTADA DEL ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA de Diputación de Badajoz. Firmado 12/01/2024 13:06	ESTADO <b>FIRMADO</b> 12/01/2024 13:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3054700.WH5LU-OWLI0-75MD3-636C0E9AF0A4DADABAB60A6CB1D6B61BEC1E68B6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent\\_id=10](https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10)



## ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 19.DICIEMBRE.2023  
Expediente Firmadoc 268/2023/OTGES-OT

En el convenio, firmado el 18 de octubre de 2021, se recogen los mecanismos de colaboración y cooperación necesarios entre la Diputación de Badajoz y el Ayuntamiento de Almendralejo para la adecuada gestión, ejecución y financiación de las obras del inmueble, así como el compromiso de aportación por parte de cada una de las Administraciones, resultando un importe total de 590.934,00 euros, correspondiendo su financiación a las partes, en la proporción que se detalla en el texto del convenio.

Una vez aprobado el proyecto básico y de ejecución de reforma y ampliación del citado inmueble por la Sra. Vicepresidenta Segunda el 22 de junio de 2023, así como el presupuesto, planos y programación de la obra, se aprecian diferencias significativas si se comparan con el informe de evaluación inicialmente emitido, y en el que se basó la redacción del convenio. En su consecuencia, se hace necesario modificar el convenio suscrito, al objeto de actualizar los datos y la regulación existente en el momento de su firma, y que afecta a las Cláusulas Primera, Segunda y Tercera del texto.

Desde la Dirección del Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio se eleva a la Junta de Gobierno una propuesta del Diputado delegado de éste Área, y que es del siguiente tenor literal:

*<< Encontrándose formalizado entre esta Diputación Provincial de Badajoz y el Ayuntamiento de Almendralejo desde el pasado día 18 de octubre de 2021, un convenio de colaboración que tiene por objeto gestionar y financiar las obras de ampliación y reforma, así como, la posterior cesión gratuita de determinados espacios ubicados en el referido inmueble a favor de la Diputación de Badajoz y, resultando necesario actualizar su contenido, al ponerse de manifiesto diferencias significativas entre los datos que contiene el mismo que tomaron como base el informe de valoración elaborado por técnico de Diputación y, los del proyecto básico y de ejecución de las obras elaborado por la empresa 2GARquitectos, recientemente aprobado, se emite el siguiente,*

### **INFORME - PROPUESTA:**

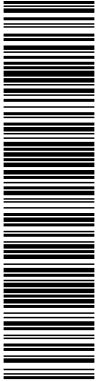
#### **Antecedentes.-**

*El Ayuntamiento de Almendralejo es propietario de un inmueble de cuatro plantas sito en la Plaza de España n.º 5 en el que se encontraban alojados tanto la oficina de correos, así como, dos viviendas, encontrándose actualmente totalmente desocupado tras el traslado de los servicios postales a otro inmueble, siendo necesario realizar en el mismo una serie de reformas y ampliaciones para realizar un adecuado aprovechamiento del mismo.*

---

Secretaría General  
[www.dip-badajoz.es](http://www.dip-badajoz.es)

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA JG 19.12.23	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: WH5LU-OWLI0-75MD3 Página 46 de 57	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 12/01/2024 09:45 2.- VICEPRESIDENTA 1ª Y DIPUTADA DEL ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA de Diputación de Badajoz. Firmado 12/01/2024 13:06	ESTADO <b>FIRMADO</b> 12/01/2024 13:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3054700.WH5LU-OWLI0-75MD3-636C0E9AF0A4ADADABAB60A6CB1E68B6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent\\_id=10](https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10)



## ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 19.DICIEMBRE.2023  
Expediente Firmadoc: 268/2023/OTGES-OT

*Asimismo, el Ayuntamiento de Almendralejo, manifiesta que necesita contar con nuevos espacios en el centro de la localidad con el propósito de instalar los servicios municipales de la oficina de turismo.*

*Por otra parte, la Diputación de Badajoz es propietaria de un inmueble sito en la calle Mérida n.º 4 de la localidad de Almendralejo desde donde se prestan los servicios provinciales de recaudación, vivienda, urbanismo y turismo, espacios que son insuficientes y, que con el propósito de prestar un adecuado servicio a los municipios de la zona resulta necesario ampliar.*

*Que en fecha 17 de octubre de 2021 se suscribió entre ambas entidades un convenio de colaboración para la gestión y financiación de las obras de reforma y ampliación del referido inmueble, que además contemplaba la cesión gratuita de una serie de espacios a favor de la Diputación de Badajoz y para cuya elaboración se tomaron los datos del informe de valoración elaborado por técnico de la Diputación Provincial de Badajoz.*

*Que tras la elaboración del proyecto básico y de ejecución de reforma y ampliación de la referida actuación elaborado por el arquitecto, D. Miguel Ángel González Gómez de la empresa 2GARquitectos, su supervisión favorable, así como, la aprobación definitiva del proyecto, realizada mediante Decreto expedido por la Sra. Vicepresidenta 2ª de la Diputación de Badajoz en fecha 22 de junio de 2023, se puso de manifiesto que se habían producido variaciones significativas con respecto al informe de valoración inicial, tanto en las características de la actuación a realizar, así como en el presupuesto necesario para ejecutar las mismas, evidenciando la necesidad de modificar el convenio inicialmente formalizado.*

### **Normativa aplicable.-**

- Ley 7/85, 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.RD 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Convenio suscrito con esta finalidad, en fecha 17 de octubre de 2021

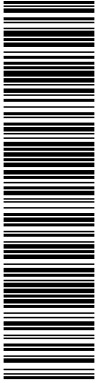
### **Fundamentos jurídicos.-**

*El artículo 57 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.*

*El artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.*

*El apartado g) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece la obligatoriedad de incluir como contenido obligatorio de los convenios su régimen de*

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA JG 19.12.23	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>WH5LU-OWLI0-75MD3</b> Página 47 de 57	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 12/01/2024 09:45 2.- VICEPRESIDENTA 1ª Y DIPUTADA DEL ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA de Diputación de Badajoz. Firmado 12/01/2024 13:06	ESTADO <b>FIRMADO</b> 12/01/2024 13:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3054700.WH5LU-OWLI0-75MD3-536C0E9AF0A4DADABAB60A6CB1D6B61BEC1E68B6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/porta/antifalsos.do?ent\_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 19.DICIEMBRE.2023  
Expediente Firmadoc: 268/2023/OTGES-OT

*modificación y, que a falta de regulación expresa la modificación del contenido requerirá acuerdo unánime de los firmantes.*

*El apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece la obligatoriedad de incluir como contenido obligatorio de los convenios el régimen de modificación con convenio, estableciendo que a falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.*

*En este sentido, al amparo de lo dispuesto en las cláusulas sexta y séptima del convenio de referencia, en relación con la prórroga y el régimen de modificación del convenio, que establece la posibilidad de llevar a cabo su prórroga y modificación, cuando se produzca, de mutuo acuerdo, entre ambas partes.*

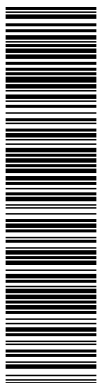
**Consideraciones.-**

- *Que mediante la suscripción de la presente modificación del convenio se pretenden actualizar los datos que contiene el convenio inicialmente suscrito, como consecuencia de las diferencias que se producen entre los datos del informe técnico que se tomaron como base para la redacción inicial del convenio y, los datos del proyecto básico y de ejecución de las obras definitivamente aprobado.*
- *Que la suscripción de la referida modificación, conlleva realizar aportaciones adicionales a las inicialmente previstas, dado que finalmente el presupuesto para ejecutar las obras en el caso de Diputación, implica realizar una aportación de 623.028,30 euros, en lugar de los 295.467,00 euros inicialmente previstos, lo que implica tener que realizar una aportación complementaria por importe de 327.561,30 euros.*

*De tal forma, que de los 623.467,00 euros que debe aportar la Diputación para la realización de esta actuación, 295.467,00 euros, se comprometieron en los términos establecidos del convenio formalizado inicialmente, es decir, en la cantidad de 13.448,00 euros, 197.413,00 euros y 84.606,00 euros, correspondientes a los ejercicios 2021, 2022 Y 2023 respectivamente, quedando pendiente de comprometer e ingresar la cantidad de 327.561,30 euros, de los cuales, la cantidad de 202.498,02 euros, debe comprometerse con cargo al presupuesto del ejercicio 2024 y, la cantidad restante de 125.063,28 euros con cargo al presupuesto del ejercicio 2025.*

- *Que las cantidades a invertir por Diputación en esta actuación se destinarán a la ampliación y reforma de espacios en el referido inmueble que posteriormente, una parte de los mismos, le serán cedidos gratuitamente a su favor, los cuales representan un 56,18% de la superficie total construida del inmueble.*
- *Que en el proyecto básico y de ejecución de las obras a realizar, así como en los planos que lo integran, se definen con precisión los 6 locales de uso privativos que surgen tras las referidas obras, los cuales quedan relacionados y definidos, junto con las cuotas de participación resultantes, en el anexo al presente convenio.*
- *Que del análisis del contenido del convenio, tras la modificación que se pretende llevar a cabo, se comprueba que reúne los requisitos mínimos que establece el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- *Que la suscripción del presente convenio no tiene por objeto prestaciones propias de los contratos.*

DOCUMENTO <b>.ACTA: 00_ACTA JG 19.12.23</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>WH5LU-OWLI0-75MD3</b> Página 48 de 57	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 12/01/2024 09:45 2.- VICEPRESIDENTA 1ª Y DIPUTADA DEL ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA de Diputación de Badajoz. Firmado 12/01/2024 13:06
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 12/01/2024 13:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3054700.WH5LU-OWLI0-75MD3-ES36C0E9AF0A4ADADABAB60A6C81D6B61BEC1E68B6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/porta/entidades.do?ent\_id=10



**ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES**

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 19.DICIEMBRE.2023  
Expediente Firmadoc: 268/2023/OTGES-OT

*Asimismo, se estima oportuno, aprovechar que se va a llevar a cabo la modificación del convenio, para proceder a prorrogar durante un año adicional la vigencia del convenio, dado el tiempo que se prevé que transcurrirá entre la formalización del convenio inicial y el tiempo necesario para ejecutar y liquidar las actuaciones de la referida actuación.*

**Competencia.-**

*De conformidad con la delegación de competencias acordada por el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Badajoz mediante Decreto adoptado en fecha 1 de julio de 2023, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha 3 de julio de 2023, le corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación del presente Convenio al implicar el compromiso de gastos y la contratación de obras con carácter plurianual.*

*A la vista de lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Badajoz la adopción del siguiente acuerdo:*

**Primero.-** *Aprobar la remoción de los límites de gasto plurianual en los términos establecidos en la modificación del convenio al objeto de llevar a cabo la ejecución de la referida actuación.*

**Segundo.-** *Aprobar el texto íntegro de la modificación del convenio de colaboración a suscribir entre la Diputación de Badajoz y el Ayuntamiento de Almendralejo al objeto de actualizar los datos para financiar las obras de ampliación y reforma del inmueble, así como, la posterior cesión gratuita de espacios en el referido inmueble a favor de la Diputación de Badajoz. >>*

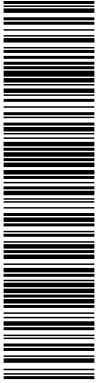
Como queda expresado en la propuesta anteriormente reproducida, la modificación del convenio además de actualizar los datos de las superficies, el presupuesto, las aportaciones anuales, planos, anexos y todos aquellos aspectos que se consideren desfasados, prorroga su vigencia durante un año, y por ende, la distribución temporal de las cuotas de participación de cada una de las entidades.

En este sentido, los compromisos de aportación realizados y pendientes de realizar por la Diputación de Badajoz y el Ayuntamiento de Almendralejo en relación con el convenio, quedan distribuidos como se detalla a continuación:

Anualidad	Entidad	Financiación
2023 y anteriores	Diputación de Badajoz. Realizados	295.467,00
2024	Diputación de Badajoz	202.498,02
2025	Diputación de Badajoz	125.063,28
2023 y anteriores	Ayuntamiento de Almendralejo. Realizados	295.467,00
2024	Ayuntamiento de Almendralejo.	202.498,02
2025	Ayuntamiento de Almendralejo.	125.063,28
<b>TOTAL</b>		<b>1.246056.60</b>



DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA JG 19.12.23	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>WH5LU-OWLI0-75MD3</b> Página 49 de 57	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 12/01/2024 09:45 2.- VICEPRESIDENTA 1ª Y DIPUTADA DEL ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA de Diputación de Badajoz. Firmado 12/01/2024 13:06	ESTADO <b>FIRMADO</b> 12/01/2024 13:06



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 19.DICIEMBRE.2023  
Expediente Firmadoc: 268/2023/OTGES-OT

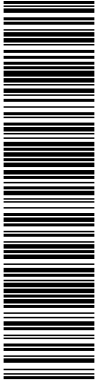
En base a lo anteriormente expuesto y CONSIDERANDO:

Primero. En cuanto a la modificación del convenio suscrito, lo establecido en el artículo 17.3.l) de la Ley General de Subvenciones, que prevé que la norma reguladora de las bases de concesión de la subvención deberá contener: "*Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución*". En el convenio que nos ocupa, las Cláusulas Sexta y Séptima determina que el convenio podrá modificarse por acuerdo entre las partes.

Segundo. Sobre la competencia para su autorización, al tratarse de un convenio con gastos plurianuales, corresponde al Pleno de la Diputación, de conformidad con lo regulado en el artículo 174.3 del TRLHL, concordante con el RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, si bien, en virtud de acuerdo adoptado en sesión extraordinaria en 5 de Julio de 2023 (BOP de 10 julio), delegó en la Junta de Gobierno, determinadas competencias, entre las que se encuentra "*4. La ampliación del número de anualidades y elevación de los porcentajes a que se refiere el apartado 3 del artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales*" y "*18. Concesión de las subvenciones plurianuales*".

Tercero. En el aspecto procedimental, en los acuerdos adoptados sobre competencias delegadas por el Pleno, ha de estarse a cuanto dispone el artículo 123 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que establece que "*Las Comisiones Informativas (...) son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la cesión del Pleno y de la Comisión de Gobierno cuando esta actúe con competencias delegadas por el Pleno*", y como quiera que concurre razón de la urgencia -declarada a través de Informe de 19 de diciembre de 2023, del Diputado del Área de Infraestructuras-, de este acuerdo se dará cuenta a la Comisión Informativa correspondiente en la próxima sesión que celebre a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 126 del mismo Reglamento.

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA JG 19.12.23	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>WH5LU-OWLI0-75MD3</b> Página 50 de 57	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 12/01/2024 09:45 2.- VICEPRESIDENTA 1ª Y DIPUTADA DEL ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA de Diputación de Badajoz. Firmado 12/01/2024 13:06	ESTADO <b>FIRMADO</b> 12/01/2024 13:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3054700.WH5LU-OWLI0-75MD3-636C0E9AF0A4DADABAB60A6CB1D6B61BEC1E68B6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/porta/entidades.do?ent\_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 19.DICIEMBRE.2023  
Expediente Firmadoc 268/2023/OTGES-OT

En consecuencia, vistos los informes obrantes en el expediente: informe justificativo de la urgencia del Director de Área de Infraestructuras, Movilidad y Reto Demográfico; informes de fiscalización y de sostenibilidad financiera emitidos por la Intervención provincial; informe del Secretario General; así como el resto de documentación presentada, y de conformidad con lo establecido en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 30 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y artículo 140.2 del mismo texto legal, concordante con el artículo 57 de la Ley 7/1985 de dos abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; también el artículo 36 de la misma Ley, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, artículo 5 de la LBRL, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, en virtud de la delegación que le otorgó el Pleno de la Diputación en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de julio de 2023, (BOP del 10 de julio) la Junta de Gobierno, manifestando su abstención la Diputada doña Raquel del Puerto Carrasco y con la unanimidad del resto de los Miembros asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

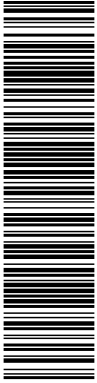
**PRIMERO.** Autorizar el incremento de los límites previstos en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, relativos a los gastos plurianuales asociados a la Modificación del Convenio interadministrativo de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Almendralejo, para financiar la ampliación, reforma así como la cesión gratuita a favor de la Diputación de Badajoz de espacios del inmueble denominado "Antiguo Edificio de Correos" en la localidad, ajustando las determinaciones legales, a los porcentajes y anualidades previstas en el mismo, de conformidad con lo regulado en el artículo 174 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

**SEGUNDO.** Aprobar el texto íntegro de la Modificación del Convenio interadministrativo de colaboración a suscribir con el Ayuntamiento de Almendralejo, al objeto de actualizar los datos para financiar las obras de ampliación y reforma del inmueble, así como la posterior cesión gratuita de espacios en el referido inmueble a favor de la Diputación de Badajoz y, asimismo, autorizar su firma, tan ampliamente como proceda.

---

Secretaría General  
www.dip-badajoz.es

DOCUMENTO <b>.ACTA: 00_ACTA JG 19.12.23</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>WH5LU-OWLI0-75MD3</b> Página 51 de 57	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 12/01/2024 09:45 2.- VICEPRESIDENTA 1ª Y DIPUTADA DEL ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA de Diputación de Badajoz. Firmado 12/01/2024 13:06	ESTADO <b>FIRMADO</b> 12/01/2024 13:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3054700.WH5LU-OWLI0-75MD3-ES36COE9AF04ADADABAB60A6CB1D6B61BEC1E68B6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/porta/entidades.do?ent\_id=10



**ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES**

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 19.DICIEMBRE.2023  
Expediente Firmadoc 268/2023/OTGES-OT

**TERCERO.** Autorizada la plurianualidad y la elevación de los límites porcentuales a que se refieren los acuerdos anteriores, el Presidente de la Institución, en el ejercicio de sus competencias, procederá a la firma del Convenio de referencia. Los trámites posteriores a la aprobación del expediente serán formalizados por la Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio y el Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, respecto a la financiación del gasto, así como las actuaciones necesarias para instrumentar la colaboración interadministrativa.

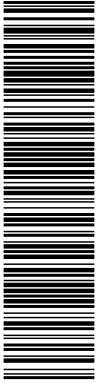
**CUARTO.** Dar cuenta de los acuerdos adoptados en la próxima sesión de la Comisión Informativa de Economía, Especial de Cuentas, Compras y Patrimonio que se celebre, según en lo establecido en el artículo 32 de la LBRL, concordante con el 113.1.e) en relación con el artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**QUINTO.** Notificar los presentes acuerdos al Ayuntamiento de Almendralejo, haciéndole saber los recursos pertinentes, así como dar traslado de los mismos, al Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos, al Servicio de Proyecto y Obras, Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio a la Dirección del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, para su conocimiento y efectos oportunos; así como a la Intervención Provincial para su contabilización.

**8. Expediente de subvención directa en especie, en base a propuesta presentada en los Presupuestos Provinciales Participativos 2023, a favor del Ayuntamiento de Alburquerque para la actuación «Recuperación del paraje de San Blas» (Expediente 2023/20/SYTSUB-JG).**

Los Presupuestos Provinciales Participativos (PPP) son una herramienta de participación directa a través de la cual la ciudadanía decide a qué se destina una parte del presupuesto de la Diputación de Badajoz. Se trata de un proceso en el que la población interviene en dos momentos claves en los que lidera la decisión sobre dónde se invertirá el importe asignado, en el ámbito de las entidades locales de menos de 20.000 habitantes de la provincia.

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA JG 19.12.23	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>WH5LU-OWLI0-75MD3</b> Página 52 de 57	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 12/01/2024 09:45 2.- VICEPRESIDENTA 1ª Y DIPUTADA DEL ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA de Diputación de Badajoz. Firmado 12/01/2024 13:06	ESTADO <b>FIRMADO</b> 12/01/2024 13:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3054700.WH5LU-OWLI0-75MD3-536C0E9AF0A4ADADABAB60A6CB1D5B61BEC1E68B6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.dip-badajoz.es/porta/entidades.do?ent\\_id=10](https://sede.dip-badajoz.es/porta/entidades.do?ent_id=10)



## ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 19.DICIEMBRE.2023  
Expediente Firmadoc 268/2023/OTGES-OT

El Pleno de la Corporación Provincial, en Sesión celebrada el día 29 de Julio de 2022, tomó conocimiento del Decreto de 29 de junio de 2022, (BOP nº 124 de 1 de julio), en el que se establecen las Directrices para el desarrollo y puesta en marcha de los PPP, así como la cuantía destinada para la anualidad 2023, subdividida en función de las 14 Delegaciones Territoriales donde la Diputación desarrolla sus políticas públicas.

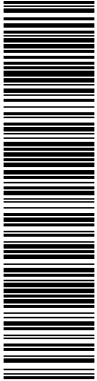
Una vez finalizadas las fases de presentación, baremación y emisión de informes técnicos de viabilidad, se procedió a la votación, con una doble implicación por parte de las personas que presentaron sus propuestas: por un lado, participar con su voto y por otro, difundirlas entre el mayor número de personas al objeto de captar todos los votos posibles. Cerrada la votación, y tras el recuento y análisis de los votos emitidos, la Comisión Técnica de Coordinación, reunida el 16 de enero de 2023, acordó aprobar la relación de proyectos ganadores, para su elevación a la Junta de Gobierno.

Finalmente, y según establece la Directriz Séptima de la convocatoria que rige el desarrollo y puesta en marcha de los PPP, la Junta de Gobierno en sesión ordinaria de 17 de enero de 2023 adoptó el acuerdo de aprobación de las propuestas ganadoras entre las que se incluye la presentada por don Agustín Rubio Corchado, en representación de la Asociación Deportiva José María Pámpano para la actuación "Recuperación del paraje de San Blas", para su desarrollo en la localidad de Alburquerque.

La actuación tiene como objetivo, la recuperación del arbolado de ese paraje así como el acondicionamiento del acceso a la Cruz de San Blas e instalación de un mirador, potenciando el recurso turístico y dotándolo como zona de ocio, deportiva y de vida saludable.

Es de interés para las partes intervinientes proceder a dicha actuación, con el propósito de realizar las obras necesarias para la recuperación de ese paraje tan emblemático de la localidad, punto de encuentro en romerías y otras festividades de gran encanto de la zona.

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA JG 19.12.23	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>WH5LU-OWLIO-75MD3</b> Página 53 de 57	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 12/01/2024 09:45 2.- VICEPRESIDENTA 1ª Y DIPUTADA DEL ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA de Diputación de Badajoz. Firmado 12/01/2024 13:06	ESTADO <b>FIRMADO</b> 12/01/2024 13:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3054700.WH5LU-OWLIO-75MD3-536C0E9AF0A4ADADABAB60A6CB1D6B61BEC1E68B6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent\\_id=10](https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10)



## ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 19.DICIEMBRE.2023  
Expediente Firmadoc: 268/2023/OTGES-OT

Se ha redactado memoria valorada para la definición de las obras necesarias para la "Recuperación del Paraje de San Blas" en noviembre de 2023, donde se describe el objeto y descripción de las obras consistentes en la rehabilitación del acceso a la Cruz de San Blas y mirador, así como el riego localizado en la dicho zona. Con el acondicionamiento del lugar y la mejora de la accesibilidad, es intención potenciar el recurso turístico de la zona así como de la ruta senderista existente perimetral al risco junto a la observación de las pinturas rupestres existentes al abrigo de la cara opuesta a donde se desarrolla el camino de acceso a la cruz.

El Ayuntamiento de Alburquerque, propietario de los terrenos, resulta beneficiario de la subvención, actuando en el ejercicio de las funciones y competencias que le atribuye el artículo 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), concretamente en lo relativo a promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.

Asimismo, la Diputación actúa en el ejercicio de las funciones y competencias que le atribuye el artículo 36 b) LBRL: «*La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y gestión*».

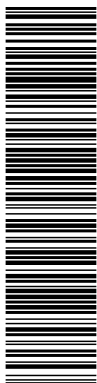
En cuanto al órgano competente para la concesión de la ayuda, corresponde a la Junta de Gobierno la concesión de subvenciones directas no nominativas que excedan de 15.000 euros, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de 1 de julio de 2023 (BOP 10 de julio), de delegación de competencias del Presidente en la Junta de Gobierno.

Visto el expediente 2023/20/SYTSUB-JG tramitado desde el Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio y CONSIDERANDO:

Que el informe-propuesta de concesión directa por la Junta de Gobierno formulado por el Director del Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, expresa al respecto:

«*Las razones concurrentes para justificar la concesión de una subvención directa al ayuntamiento de Alburquerque conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz, son de carácter público y social.*»

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA JG 19.12.23	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>WH5LU-OWLI0-75MD3</b> Página 54 de 57	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 12/01/2024 09:45 2.- VICEPRESIDENTA 1ª Y DIPUTADA DEL ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA de Diputación de Badajoz. Firmado 12/01/2024 13:06	ESTADO <b>FIRMADO</b> 12/01/2024 13:06



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 19.DICIEMBRE.2023  
Expediente Firmadoc: 268/2023/OTGES-OT

Asimismo, en las razones acreditativas de la concesión, añade:

*«Igualmente, los Presupuestos Provinciales Participativos figuran en el Plan Estratégico de subvenciones para 2023, aprobado por la Junta de Gobierno el día 13 de diciembre de 2022 (BOP nº 240 de 20 de diciembre de 2022), estando las actuaciones incluidas en ellos relacionadas con el impulso provincial a las infraestructuras y actividades relacionadas con la cultura y el deporte, en cuanto actividades que, cada vez en mayor proporción, generan riqueza y empleo, favorecen la cohesión social y potencian la imagen de una provincia atractiva, dinámica y viva, favoreciendo, la protección de las tradiciones culturales, el patrimonio, la difusión, la creación, el ocio, las artes, las ciencias y las letras»*

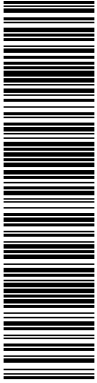
La concesión de esta ayuda, así como las actuaciones descritas objeto de la subvención se corresponden con los Objetivos de Desarrollo Sostenible 3 Salud y Bienestar Social; 11 Ciudades y Comunidades Sostenibles y número 13 Acción por el Clima; 13 Alianzas para lograr los objetivos de la Agenda 2030.

En su consecuencia, y de conformidad con lo anteriormente expuesto, una vez conocido el Informe-Propuesta de concesión de la subvención, vistos los informes de fiscalización, así como de legalidad emitidos sobre el particular, y el resto de documentación obrante en su expediente, y al amparo de lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz, en la Base de Ejecución 41 de las que rigen el Presupuesto de la Diputación Provincial de Badajoz para el ejercicio 2023 y otra normativa de aplicación, por delegación del Presidente efectuada a través de Decreto de 1 de julio de 2023 (BOP nº 130 de 10 de julio), la Junta de Gobierno, en unanimidad de los Miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Conceder al ayuntamiento de San Vicente de Alcántara una subvención directa en especie para la contratación por parte de la Diputación de Badajoz de la ejecución de las obras “Valorización de un área degradada como zona de ocio, educación medioambiental y fomento de la pesca recreativa y deportiva como recurso turístico”.

La cuantía total de la ayuda asciende a ciento cincuenta mil euros (150.000 €) que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 505/43233/65000/1100 de los presupuestos de la Diputación de Badajoz para el ejercicio 2023.

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA JG 19.12.23	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>WH5LU-OWLI0-75MD3</b> Página 55 de 57	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 12/01/2024 09:45 2.- VICEPRESIDENTA 1ª Y DIPUTADA DEL ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA de Diputación de Badajoz. Firmado 12/01/2024 13:06	ESTADO <b>FIRMADO</b> 12/01/2024 13:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3054700.WH5LU-OWLI0-75MD3-536C0E9AF0A4ADADABAB60A6CB1D6B61BEC1E68B6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/porta/entidades.do?ent\_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 19.DICIEMBRE.2023  
Expediente Firmadoc 268/2023/OTGES-OT

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

**Segundo.** El procedimiento es el contemplado en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al ser una subvención directa, por razones de interés público y social, que dificultan su convocatoria pública.

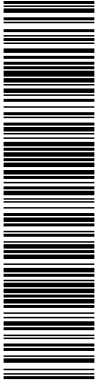
**Tercero.** .- Las razones concurrentes para justificar la concesión de una subvención directa al ayuntamiento de Albuquerque, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz, son de interés público y social y vienen motivadas por la apuesta firme de Diputación de Badajoz en su compromiso de colaborar económicamente en proyectos del ámbito cultural, turístico y patrimonial que garanticen una política adecuada de promoción y difusión de los mismos.

En este sentido, la actuación "Recuperación del Paraje de San Blas" en Albuquerque se proyecta como un espacio orientado a la educación deportiva, de vida saludable y de ocio durante muchas generaciones.

**Cuarto.** Establecer como obligaciones del beneficiario de la subvención, el Ayuntamiento de Albuquerque, las siguientes:

- 1.-Poner a disposición de la Diputación de Badajoz los terrenos donde se llevará a cabo la actuación "Recuperación del Paraje de San Blas" durante el tiempo de ejecución de las distintas actuaciones.
- 2.- En el supuesto de que, por cualquier causa, la realización de las actuaciones a que la Diputación de Badajoz se compromete mediante el presente convenio excediera del importe de la subvención y esta no cuente con crédito adecuado y suficiente para ello en la dotación presupuestaria asignada a la delegación territorial correspondiente dentro de los Presupuestos Provinciales Participativos, las correspondientes aportaciones adicionales serán asumidas por el ayuntamiento de Albuquerque, debiendo realizarse el ingreso de la correspondiente cantidad a

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA JG 19.12.23	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>WH5LU-OWLI0-75MD3</b> Página 56 de 57	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 12/01/2024 09:45 2.- VICEPRESIDENTA 1ª Y DIPUTADA DEL ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA de Diputación de Badajoz. Firmado 12/01/2024 13:06	ESTADO <b>FIRMADO</b> 12/01/2024 13:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3054700.WH5LU-OWLI0-75MD3-536C0E9AF0A4ADADAB660A6CB1D6B61BEC1E68B6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent\\_id=10](https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10)



## ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 19.DICIEMBRE.2023  
Expediente Firmadoc: 268/2023/OTGES-OT

favor de la Diputación en cuanto entidad encargada de la ejecución de la actuación, en el plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de recepción por el Ayuntamiento de la notificación por Diputación de la solicitud de compromiso de aportación adicional. Del mismo modo se procederá en el caso de que exista una revisión excepcional de precios del contrato de la obra.

3.- En el caso de tener que realizar aportaciones adicionales, el Ayuntamiento de Alburquerque, mediante la firma del presente convenio, autoriza expresamente a la Diputación de Badajoz para que proceda a la compensación automática de las cantidades comprometidas, si una vez transcurridos los distintos plazos establecidos para su ingreso efectivo, éste no se hubiese realizado, con cargo a los créditos de cualquier naturaleza que existan o pudiesen existir en el futuro en esta entidad a favor del ayuntamiento de Alburquerque, todo ello sin perjuicio de la incoación del correspondiente expediente de reclamación de ingresos.

4.- El ayuntamiento de Alburquerque, una vez terminada la obra, será responsable de todos los gastos necesarios para la correcta gestión, seguridad, conservación, vigilancia y limpieza de la obra ejecutada por Diputación de Badajoz, a los efectos de que cumpla la función que le es propia.

### Quinto. - Obligaciones de la Diputación de Badajoz:

1.- Conceder al ayuntamiento de Alburquerque una subvención directa en especie por importe de treinta y tres mil sesenta y dos euros con seis céntimos (33.062,06 €) para para la ejecución de la actuación "Recuperación del Paraje de San Blas".

En el supuesto de que, por cualquier causa, la realización de las referidas actuaciones exceda del importe de la subvención y, en consecuencia, hubieren de realizarse aportaciones adicionales, éstas se asumirán por la Diputación de Badajoz siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente para ello en la dotación presupuestaria asignada a la delegación territorial correspondiente dentro de los Presupuestos Provinciales Participativos.

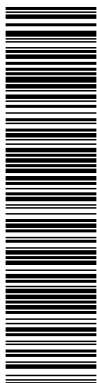
De igual forma se procederá en el caso de que exista una revisión excepcional de precios del contrato de la obra.

2.- Llevar a cabo todas las actividades necesarias para la adecuada contratación para la ejecución de las obras para la construcción del Recuperación del Paraje de San Blas en la localidad de Alburquerque, llevando a cabo la licitación con arreglo a los procedimientos de adjudicación establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 .

3.- Informar al ayuntamiento de Alburquerque si en el desarrollo de la actuación surgiesen modificaciones con respecto al proyecto inicial, aportando a tal efecto un anexo donde se identifiquen y justifiquen los cambios a realizar junto con una valoración económica debidamente desglosada debiendo las respectivas entidades aprobar previamente las mismas.



DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA JG 19.12.23	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>WH5LU-OWLI0-75MD3</b> Página 57 de 57	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 12/01/2024 09:45 2.- VICEPRESIDENTA 1ª Y DIPUTADA DEL ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA de Diputación de Badajoz. Firmado 12/01/2024 13:06
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 12/01/2024 13:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3054700.WH5LU-OWLI0-75MD3-636C0E9AF0A4ADADAB60A6CB1D6B61BEC1E68B6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/porta/entidades.do?ent\_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 19.DICIEMBRE.2023  
Expediente Firmadoc 268/2023/OTGES-OT

4.- En el caso de que el ayuntamiento tuviese que realizar alguna aportación económica a la Diputación de Badajoz al practicar la liquidación definitiva a la finalización de las actuaciones, deberán remitirla al Ayuntamiento de Albuquerque acompañada de un ejemplar de las certificaciones y/o conformidades de gasto, del acta de recepción, copia de las facturas, así como, de toda la documentación necesaria para la correcta definición y regularización del coste final de la referida actuación.

**Sexto.-** La modificación del contenido del convenio que instrumentalizará la concesión de esta subvención requerirá acuerdo expreso de los firmantes mediante la suscripción de la correspondiente adenda al convenio.

**Séptimo.-** Se atribuye la condición de Centro Gestor de esta subvención al Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio de la Diputación de Badajoz, correspondiendo la instrucción del expediente al Servicio de Planes y Gestión Administrativa de Inversiones, que será el encargado de recabar e incorporar al expediente la documentación necesaria, sin perjuicio del informe preceptivo de Secretaría General y de la fiscalización posterior de la Intervención.

**Octavo.** Notificar los presentes acuerdos al Ayuntamiento de Albuquerque, haciéndole saber los recursos pertinentes, así como dar traslado de los mismos, al Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos, al Servicio de Planes y Gestión Administrativa de Inversiones, Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio a la Dirección del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, para su conocimiento y efectos oportunos; así como a la Intervención Provincial para su contabilización.

● **Peticiones y preguntas.**

En la presente sesión no se plantean peticiones ni preguntas  
Y no habiendo más asuntos que tratar, la Vicepresidenta Primera, doña Raquel del Puerto Carrasco, da por finalizada la Sesión a las doce horas y veintiún minutos del día y lugar expresados al principio, extendiéndose el Acta que recoge todo lo acontecido en la misma, para su transcripción al Libro oficial.

Documento firmado electrónicamente en Badajoz,

Secretaría General  
www.dip-badajoz.es